



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR PAGOS, COBROS Y RECEPCIÓN DE FACTURAS A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPO Y SERVICIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 38/2019, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PERITOS, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LAS VALORACIONES PERICIALES EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 13/2019, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3796, 3918, 3920, 3776, 633-B1, 1444-A1, 1445-A1, 1446-A1, 3595, 3829, 3806, 3620, 3618, 3619, 3823, 3825, 3824, 1523-A1, 3924, 3923, 3800, 3917, 3922, 3910, 1574-A1, 1575-A1, 1576-A1, 3906, 1573-A1, 3980, 3985, 3981, 3986, 3987, 3988, 3991, 3990, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998 y 4000-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3919, 3908, 4000, 3984, 50-C1, 1524-A1, 49-C1, 1533-A1, 1528-A1, 1526-A1, 1527-A1, 1529-A1, 3982, 3983, 686-B1, 687-B1, 3989, 1610-A1, 686-B1, 1609-A1, 3845, 1539-A1, 1548-A1, 1530-A1, 667-B1, 3912, 3911, 3907, 1572-A1, 1577-A1, 3999 y 3992.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS****CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca de Lerdo, México a 19 de agosto de 2019

CARTA DE PRESENTACIÓN**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTES**

El Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México constituye un instrumento que permite a los servidores públicos de esta dependencia regirse por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

En este instrumento se delimitan los criterios conductuales que debemos observar para fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, así como para garantizar el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y de los 11 principios y de las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales tienen la finalidad de propiciar una conducta digna por parte de los servidores públicos, y generar condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

En consideración de que el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos, los exhorto a conocerlo y a adoptar, por convicción y voluntad propias, cada uno de los principios que de él emanan, a efecto de unir esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la conducta ética en el actuar público.

ATENTAMENTE**RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ÉTICA
(RÚBRICA).**

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III Y 24 FRACCIÓN LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el pasado 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que cuenta con ocho acciones ejecutivas y representa un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción.

Que el Gobierno del Estado de México atiende los postulados del SNA y, por tanto, en atención a lo indicado en la acción ejecutiva 4 del mismo, tiene la necesidad de evolucionar los códigos de ética a reglas de integridad.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que con el objetivo de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, el 30 de mayo de 2017 el gobierno estatal publicó, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, que señala 14 principios rectores; así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que destaca los principios que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y las 10 directrices para la efectiva aplicación de dichos principios.

Que el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, presentó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023; y que éste, en su segundo eje transversal, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como objetivo promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas, y establece como estrategia para tal fin fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las personas servidoras públicas.

Que estos ejes son considerados transversales porque corresponden a tareas fundamentales propias de todas las instancias de gobierno.

Que la Secretaría de Finanzas instaló el Comité de Ética, mismo que aprobó el Código de Conducta de esta dependencia el 23 de julio de 2016; y que, como parte del Programa Anual de Trabajo 2018 del Comité, el 18 de mayo de 2018 se realizó una nueva actualización para integrar el documento.

Que en fecha 12 de octubre de 2018 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del código de ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual es de observancia obligatoria, así como de aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 2 de abril de 2019 se publicó, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las dependencias y de los organismos auxiliares de la administración pública estatal de emitir sus respectivos códigos de conducta.

Que conforme a lo indicado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y de sus organismos auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del comité de ética de cada dependencia u organismo auxiliar elaborar la propuesta de código de conducta para someterla a consideración del titular correspondiente.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de julio de 2019.

Y que el 19 de agosto de 2019, el Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas sometió a mi consideración, en mi carácter de titular de dicha dependencia, el respectivo Código de Conducta, con la finalidad de establecer los lineamientos que regirán el actuar del personal del servicio público adscrito a esta secretaría.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público. Por ello, es necesario enfrentar el actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las leyes y con la observancia de valores éticos y de integridad.

El Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno Del Estado de México establece el actuar del personal en apego a principios y valores dentro de un marco ético para que, de manera voluntaria y autorregulada, ejecute sus funciones y actividades profesionales de acuerdo con dichos principios y valores mediante acciones orientadas al bienestar social.

En la Secretaría de Finanzas se tiene la convicción y el compromiso de hacer respetar, sin excepción alguna, la dignidad de las personas, así como los derechos y las libertades que les son inherentes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de cumplimiento general para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y tiene por objeto establecer la forma en que éstos aplicarán los principios, valores y las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

La Secretaría de Finanzas, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, realizará las acciones necesarias para promover el cumplimiento del presente Código. Asimismo, será responsabilidad de los servidores públicos reportar cualquier acto u omisión contrario a este ordenamiento ante el propio Comité.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Código de Conducta: al Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que es el documento emitido por el Secretario de Finanzas, a propuesta del Comité de Ética, que establece el actuar de los servidores públicos en apego a los principios y valores dentro de un marco ético para que, de manera voluntaria y autorregulada, ejecuten sus funciones y actividades profesionales de acuerdo con dichos principios y valores mediante acciones orientadas al bienestar social.

Código de Ética: al instrumento deontológico al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: al Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas.

Conflicto de intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos por razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: al mal uso del poder público o de las funciones encomendadas para obtener algún beneficio propio o de un tercero.

Servidores públicos: a los hombres y a las mujeres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o en los organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Principios rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Reglas de integridad: a las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de México.

Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Valores: al interés público, respeto a los derechos humanos, a la igualdad y no discriminación, equidad de género, al entorno cultural y ecológico, a la cooperación y al liderazgo.

Artículo 3. Los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre en consideración de la visión, misión y los objetivos de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Los siguientes principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, son de observancia para el personal del servicio público de la Secretaría de Finanzas:

- | | |
|---------------------|-----------------------------|
| 1. Legalidad. | 9. Objetividad. |
| 2. Honradez. | 10. Transparencia. |
| 3. Lealtad. | 11. Rendición de cuentas. |
| 4. Imparcialidad. | 12. Competencia por mérito. |
| 5. Eficiencia. | 13. Eficacia. |
| 6. Economía. | 14. Integridad. |
| 7. Disciplina. | 15. Equidad. |
| 8. Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los siguientes valores son los que el personal del servicio público de la Secretaría de Finanzas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Interés público. | 5. Equidad de género. |
| 2. Respeto. | 6. Entorno cultural y ecológico. |
| 3. Respeto a los derechos humanos. | 7. Cooperación. |
| 4. Igualdad y no discriminación. | 8. Liderazgo. |

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las siguientes reglas de integridad de actuación pública deberán ser incorporadas por el personal del servicio público de la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus funciones:

- | | |
|--|--|
| 1. Actuación Pública. | 8. Procesos de Evaluación. |
| 2. Información Pública. | 9. Control interno. |
| 3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. | 10. Procedimiento administrativo. |
| 4. Programas Gubernamentales. | 11. Desempeño permanente con integridad. |
| 5. Trámites y Servicios. | 12. Cooperación con la integridad. |
| 6. Recursos Humanos. | 13. Comportamiento digno. |
| 7. Administración de bienes muebles e inmuebles. | |

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Los servidores públicos deberán adecuar su actuación a los principios, valores, y a las reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

1. Actuación Pública

Responsabilidad:

Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre con orientación al interés público.

Conductas esperadas:

- 1.1 Conocer y hacer propio el marco regulatorio que rige la función de que se trate.
- 1.2 Mantener una actitud de servicio con la ciudadanía y el personal en general, así como de ayuda y respeto hacia los compañeros.
- 1.3 Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- 1.4 Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- 1.5 Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- 1.6 Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y denunciar las situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- 1.7 Difundir los principios, valores y las reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- 1.8 Preservar la independencia y objetividad en el actuar, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial.
- 1.9 Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con lealtad y honestidad, y obtener únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- 1.10 Ejercer el servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.
- 1.11 Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y las habilidades que garanticen el cumplimiento de tareas especializadas.
- 1.12 Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- 1.13 Inhibir en la actuación propia y en la de los compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- 1.14 Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o de la comisión asignados.

2. Información Pública

Responsabilidad:

Conducirse con profesionalismo y responsabilidad, evitar ocultar o simular información, y resguardar la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, conforme al principio de transparencia y a la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

- 2.1 Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitar y proporcionar la información requerida, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

- 2.2 Asumir la responsabilidad absoluta sobre los derechos y las obligaciones relacionados con el cargo y las funciones correspondientes.
- 2.3 Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- 2.4 Auxiliar en la atención de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y la información clasificada como reservada o confidencial.
- 2.5 Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- 2.6 Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional que sea clasificada como reservada o confidencial, respetando y aplicando la normativa vigente.
- 2.7 Desempeñar el empleo, cargo o la comisión conferidos con transparencia.
- 2.8 Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría.
- 2.9 Evitar y, en su caso, denunciar la sustracción ilegal en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Responsabilidad:

Conducirse con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad; asumir la responsabilidad que emana del ejercicio, del empleo, cargo o comisión, y de lo que se informe; y justificar las decisiones que se tomen.

Conductas esperadas:

- 3.1 Realizar las funciones con eficacia, eficiencia y transparencia.
- 3.2 Actuar con legalidad.
- 3.3 Conocer, observar y cumplir los protocolos y la demás normativa de actuación en materia de contrataciones públicas.
- 3.4 Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa aplicable.
- 3.5 Guiar la actuación sin influencia de ningún interés económico o personal en beneficio propio o de un tercero.
- 3.6 Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública cuando exista un posible conflicto de interés.
- 3.7 Evitar ejercer el empleo, cargo o comisión con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

4. Programas gubernamentales

Responsabilidad:

Garantizar que la entrega de beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto; comprometerse a no ofrecer, dar, solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, comisiones, incentivos, donaciones o bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, que originen un compromiso personal o para la Secretaría.

Conductas esperadas:

- 4.1 Abstenerse de efectuar cualquier acción en la que se pueda obtener interés personal, familiar o de negocios, o bien, de la que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para el servidor público o para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad y civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte.
- 4.2 Conocer las normas, los lineamientos y las demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.

- 4.3 Transparentar la operación de los programas gubernamentales.

5. Trámites y servicios

Responsabilidad:

Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas:

- 5.1 Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta en los trámites y servicios.
- 5.2 Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la dependencia.
- 5.3 Brindar los servicios a la ciudadanía y al personal de forma gratuita, sin solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, compensaciones, favores o bienes a cambio.
- 5.4 Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- 5.5 Actuar en la gestión o en el desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- 5.6 Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos con relación a trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- 5.7 Respetar el derecho de petición de los ciudadanos que acudan a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

6. Recursos humanos

Responsabilidad:

Apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- 6.1 Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- 6.2 Cooperar con las personas que forman parte del equipo de trabajo, con el fin de coadyuvar en lo que otros necesiten de manera solidaria para lograr los objetivos y las metas comunes.
- 6.3 Comunicar, compartir información, y contribuir a un buen clima laboral y a una mayor productividad en las labores.
- 6.4 Adaptarse a los cambios para fomentar la competitividad y las mejores prácticas.
- 6.5 Potenciar la retroalimentación para fomentar el aprendizaje y la mejora continuos.
- 6.6 Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- 6.7 Garantizar la igualdad de oportunidades y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.
- 6.8 Evaluar el desempeño de los servidores públicos que corresponda, con imparcialidad, honestidad y respeto.
- 6.9 Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente y transparente.

- 6.10 Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
- 6.11 Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- 6.12 Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- 6.13 Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y los hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- 6.14 Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos para asuntos ajenos al servicio público.
- 6.15 Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
- 6.16 Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público, con respeto al mérito.
- 6.17 Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, y fomentar el orden y la disciplina en la Secretaría.
- 6.18 Acreditación del grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales que se requieran para satisfacer los perfiles determinados por la Secretaría.
- 6.19 Cumplir con puntualidad a las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- 6.20 Abstenerse de impedir la libre competencia de los servidores públicos en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

Responsabilidad:

Administrar los bienes muebles o inmuebles con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- 7.1 Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- 7.2 Administrar los bienes de la Secretaría con respeto al entorno cultural y ecológico y en atención a los objetivos institucionales.
- 7.3 Utilizar los espacios físicos y las áreas comunes con respeto y decoro, y destinarlos a los fines para los que fueron diseñados.
- 7.4 Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría con apego a los procedimientos correspondientes para la obtención de los resultados requeridos.
- 7.5 Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- 7.6 Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendados.
- 7.7 Emplear los medios de comunicación y vehículos oficiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

8. Procesos de evaluación

Responsabilidad:

Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- 8.1 Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- 8.2 Utilizar de manera objetiva y profesional la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.
- 8.3 Facilitar la información que coadyuve en la integración de las evaluaciones internas y externas así como de las auditorías.

9. Control interno**Responsabilidad:**

Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas:

- 9.1 Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, con la finalidad de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- 9.2 Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, para impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- 9.3 Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- 9.4 Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- 9.5 Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.
- 9.6 Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público para el beneficio de la sociedad.

10. Procedimiento Administrativo**Responsabilidad:**

Respetar las formalidades del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y exhaustividad, así como promover la cultura de la denuncia.

Conductas esperadas:

- 10.1 Conocer los procedimientos aplicables a la función encomendada, para su correcta aplicación.
- 10.2 Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- 10.3 Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- 10.4 Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y, en su caso, sobre la procedencia de los medios de defensa que se promuevan.
- 10.5 Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales de las normas aplicables a cada caso en particular.
- 10.6 Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- 10.7 Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, con apego a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, y respetando los derechos humanos.
- 10.8 Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

- 10.9 Atender y cumplir las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- 10.10 Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismos, de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, de sus parientes consanguíneos o civiles, o de terceras personas con las que tengan relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que los servidores públicos o las personas referidas formen parte.

11. Desempeño permanente con integridad

Responsabilidad:

Conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

- 11.1 Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas asignadas, para propiciar un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- 11.2 Tratar a todas las personas con igualdad y no discriminación.
- 11.3 Fomentar conductas que promuevan una cultura de ética y de calidad en el servicio público.

12. Cooperación con la integridad

Responsabilidad:

Cooperar con la Secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas:

- 12.1 Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- 12.2 Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de la Secretaría.
- 12.3 Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- 12.4 Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se tenga relación con motivo del empleo, cargo o comisión.
- 12.5 Fomentar la cultura de la denuncia de transgresiones a los ordenamientos jurídicos.
- 12.6 Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- 12.7 Practicar y fomentar la coordinación entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- 12.8 Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- 12.9 Ponderar y reconocer las aportaciones de los servidores públicos colaboradores en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- 12.10 Auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- 12.11 Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.

- 12.12 Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- 12.13 Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- 12.14 Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo.
- 12.15 Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- 12.16 Reportar al área correspondiente la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
- 12.17 Ingerir los alimentos en los lugares asignados para ello.
- 12.18 Acudir a los talleres, a las conferencias y a los cursos impartidos para la profesionalización de los servidores públicos.

13. Comportamiento digno

Responsabilidad:

Conducir la actuación en forma digna, y guardar respeto hacia las personas con las que se tiene relación en la función pública.

Conductas esperadas:

- 13.1 Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- 13.2 Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros con trato equitativo y solidario.
- 13.3 Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo del empleo, cargo o comisión se tenga relación.
- 13.4 Abstenerse, durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de comportamientos tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- 13.5 Evitar que la gestión de un trámite o el otorgamiento de un servicio sean condicionados.
- 13.6 Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos.
- 13.7 Evitar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las personas.
- 13.8 Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas.
- 13.9 Evitar, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos que produzcan a alguna persona afectación a su honor o dignidad.
- 13.10 Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

Artículo 8. Lo establecido en el presente Código de Conducta no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que, de manera general o específica, tengan los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9. Con el objeto de dar certeza a los servidores públicos, el Comité de Ética de esta Secretaría, será la instancia competente para interpretar, consultar y asesorar en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia de lo establecido en el código objeto de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado el 21 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes agosto de dos mil diecinueve.

El Secretario de Finanzas

Rodrigo Jarque Lira
(Rúbrica).

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe, _____, con número de servidor(a) público(a) _____, adscrito(a) a _____, hago constar que con motivo de la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México conozco, concreta y especialmente, el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que establece para los servidores públicos de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar mi empleo, cargo o comisión en cumplimiento a lo establecido en dicho Código de Conducta, así como en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y conforme a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en éstos, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público en beneficio de la sociedad.

En _____, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 12, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades médico-administrativas.

Que los días 31 de agosto y 01 de septiembre del 2019, son días que serán habilitados por razones antes mencionadas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO REALIZAR PAGOS, COBROS Y RECEPCIÓN DE FACTURAS A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 31 de agosto y 01 de septiembre del 2019, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 31 de agosto del 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXI Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Digital del Estado de México tiene como objeto impartir educación en sus modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia, para contribuir a elevar el nivel académico de la población del Estado de México en los estudios de educación media superior y superior.

Toda vez que por la naturaleza de los servicios educativos que presta la Universidad, los equipos y servicios de cómputo constituyen la herramienta principal para el cumplimiento de su objeto; en lo administrativo para apoyo en el manejo de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como en lo académico para la impartición de estudios de nivel medio superior y superior a distancia, convirtiéndose en el principal instrumento de comunicación entre estudiantes de los diversos niveles educativos que se imparten en la Universidad con los asesores y tutores que prestan sus servicios académicos.

Por lo que es necesario establecer reglas de carácter general para optimizar el uso y aprovechamiento de los equipos y servicios de cómputo con que cuenta la Universidad, tanto en sus Oficinas Centrales, como en las Unidades Académicas y Centros UDEMEX, con el claro propósito de otorgar servicios de vanguardia para sus estudiantes, personal académico y administrativo.

Es por lo anteriormente expuesto, que se expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPO Y SERVICIOS DE CÓMPUTO DE LA
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso del equipo y servicios de cómputo que proporciona la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para el usuario de los equipos y servicios de cómputo de la Universidad Digital del Estado de México, que se encuentran en las Oficinas Centrales, Unidades Académicas y Centros UDEMEX, así como en todos aquellos lugares en donde la Universidad preste este servicio.

Artículo 3. La aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento, corresponde a la Universidad Digital del Estado de México por conducto de la Rectoría, Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Mantenimiento y Soporte a Sistemas, Coordinación de Unidades Académicas y usuarios en general.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 5. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **UDEMEX**, a la Universidad Digital del Estado de México;
- II. **Subdirección de TIC's**, a la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Digital del Estado de México;
- III. **Departamento de Mantenimiento**, al Departamento de Mantenimiento y Soporte a Sistemas de la Universidad Digital del Estado de México;
- IV. **Coordinador**, al Coordinador de la Unidad Académica o Centro UDEMEX que cuenten con equipos propiedad de la UDEMEX;

- V. **Usuario**, a la persona que tenga el carácter de estudiante, asesor, tutor, personal administrativo y cualquier persona adscrita a la Institución que haga uso de los equipos y servicios de cómputo propiedad de la UDEMEX;
- VI. **Unidades**, a las Unidades Académicas y Centros UDEMEX;
- VII. **Equipos**, son todos los bienes tecnológicos que pertenecen a la UDEMEX, refiriéndose a todas las partes tangibles; sus componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y/o mecánicos, como: cables, gabinetes, procesadores (CPU), monitores, teclados, mouses, servidores, escáner, plotters, impresoras, red de cómputo, cámaras web y todo aquel equipo conectado a la computadora, que le permita realizar alguna función específica;
- VIII. **Servicios de Cómputo**, aquellos que ofrece la UDEMEX a sus usuarios, tales como la plataforma educativa, Internet, telefonía, videoconferencias, red de voz y datos, así como correo electrónico, mediante los cuales la Universidad cumple su objetivo de impartir educación media superior y superior, en sus modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia para los niveles de bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado.

CAPÍTULO II DEL EQUIPO Y DE LOS SERVICIOS DE CÓMPUTO

Artículo 6. El equipo y servicios de cómputo serán utilizados como herramienta por el personal para realizar actividades administrativas, académicas, culturales o de investigación, relacionadas con la plataforma educativa de la Universidad.

Artículo 7. El Departamento de Mantenimiento, será la Unidad Administrativa responsable de que los equipos y servicios de cómputo se encuentren en condiciones óptimas de uso y funcionamiento.

Artículo 8. Los daños o desperfectos del equipo de cómputo se reportarán de manera inmediata al Coordinador de la Unidad, quien a su vez lo hará del conocimiento para la atención procedente al Departamento de Mantenimiento; en Oficinas Centrales de la Universidad, quien a su vez realizará el reporte directamente a la Subdirección de TIC's.

Artículo 9. El equipo de cómputo deberá permanecer dentro de las instalaciones de la Unidad, salvo que su salida sea plenamente justificada y autorizada por la Subdirección de TIC's y por el Coordinador de la Unidad a través del formato respectivo.

Artículo 10. Para ingresar a las Unidades, equipo de cómputo, accesorios, periféricos u objetos relacionados con los descritos que sean propiedad del usuario, deberá obtenerse autorización por el Coordinador de la Unidad a través del formato respectivo.

Artículo 11. El Coordinador de la Unidad facilitará a los usuarios, el equipo y servicios de cómputo para realizar actividades autorizadas de acuerdo al nivel educativo que se encuentren cursando en la UDEMEX.

Artículo 12. La información que obtengan los usuarios vía Internet, se guardará en un medio de almacenamiento extraíble de su propiedad, por lo que deberá solicitar al personal de la Unidad que se examine el dispositivo o medio de almacenamiento extraíble previo su uso en el equipo, a fin de evitar la existencia de virus informáticos, en caso contrario, el usuario será responsable de los daños que sufra el equipo.

Artículo 13. En las Unidades, el uso de Internet, deberá estar relacionado con las actividades administrativas, académicas, culturales o de investigación relacionadas con la plataforma educativa de la UDEMEX.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 14. Los usuarios son responsables directos del uso adecuado del mobiliario y equipo de cómputo que tengan asignado, así como de la información almacenada en éste.

Artículo 15. Sólo se permitirá el acceso al equipo y servicios de cómputo de las Unidades, a los usuarios que presenten credencial oficial vigente expedida por la UDEMEX.

Artículo 16. El personal académico y administrativo podrá usar los equipos y servicios de cómputo de acuerdo a la disponibilidad y posibilidades de los recursos materiales con que cuente la UDEMEX.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso al equipo y servicios de cómputo dentro del horario establecido por la UDEMEX para realizar cualquiera de las actividades permitidas en el presente Reglamento;
- II. Recibir asesoría, capacitación para el uso adecuado del equipo y servicios de cómputo;
- III. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo; y
- IV. Los demás que establezcan diversos ordenamientos de la UDEMEX.

Artículo 18. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Hacer uso adecuado de las Instalaciones, equipo y servicios de cómputo de la Unidad;
- II. Guardar silencio dentro de la Unidad;
- III. Reportar inmediatamente los daños que observe en el equipo asignado al personal de la Unidad;
- IV. Apagar el equipo de cómputo al finalizar la sesión de trabajo;
- V. Dejar en orden el mobiliario utilizado;
- VI. Pagar los daños ocasionados al equipo de cómputo, accesorios y demás dispositivos asignados por el uso inadecuado de éstos, y
- VII. Los demás que establezcan diversos ordenamientos de la UDEMEX.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES EN EL USO DEL EQUIPO Y SERVICIOS DE CÓMPUTO

Artículo 19. Queda prohibido a los usuarios en las instalaciones de las Unidades;

- I. Hacer uso del equipo y servicios de cómputo con propósitos personales, con fines de lucro o para realizar trabajos ajenos a sus funciones o tareas académicas;
- II. Fumar, introducir alimentos y bebidas en los lugares donde se encuentren los equipos de cómputo;
- III. Introducir aparatos musicales o cualquier otro dispositivo que cause molestia a otros usuarios;
- IV. Copiar para sí mismos o para terceras personas, archivos, software y aplicaciones instaladas en los equipos propiedad de la Universidad;
- V. Arrojar y/o dejar basura;
- VI. Guardar información en el disco duro del equipo asignado para su uso;
- VII. Crear directorios, instalar, desinstalar o modificar programas o aplicaciones, así como realizar cualquier modificación a la configuración del equipo asignado;
- VIII. Acceder a redes sociales, a menos que se justifique y avale por el Coordinador de la Unidad;
- IX. Cambiar o modificar el ambiente de entorno de los equipos, como la resolución, escritorio, protectores y/o fondo de pantalla;
- X. Acceder a páginas Web que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- XI. Acceder, difundir o transmitir material con fines proselitistas;
- XII. Acosar, difamar, calumniar o realizar actividades hostiles en contra de cualquier persona o institución;
- XIII. Abrir, alterar o extraer el equipo de cómputo o alguno de sus componentes;
- XIV. Cambiar la configuración o parámetros del equipo, sistema operativo, software o aplicaciones que le fueron instaladas;
- XV. Instalar juegos y/o barras de navegación;
- XVI. Descargar software o programas de internet, música, videos o fotografías que no se encuentren plenamente justificadas como parte de las actividades permitidas;
- XVII. Rayar o colocar leyendas en los equipos o el mobiliario; y
- XVIII. Reparar cualquier daño que pudiera observar el equipo asignado.

Artículo 20. El Coordinador de la Unidad únicamente podrá cambiar accesorios entre equipos, previa autorización escrita del Departamento de Recursos Materiales y la Subdirección de TIC's de la Universidad.

Artículo 21. El Coordinador de la Unidad suspenderá el servicio al usuario en caso de observar el uso indebido del equipo o servicios de cómputo, mobiliario o instalaciones propiedad de la Universidad, levantándose al efecto acta administrativa con el propósito de imponer las sanciones que correspondan.

**CAPÍTULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 22. El estudiante que infrinja las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será sancionado con:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de los derechos;
- III. Baja definitiva de la Universidad; y
- IV. Reparación del daño.

Artículo 23. Si las infracciones fueren cometidas por asesores, tutores académicos o personal administrativo de la Universidad, serán sancionadas conforme a la legislación laboral aplicable.

Artículo 24. Las sanciones previstas en este Capítulo, podrán ser aplicadas a estudiantes, conjunta o individualmente, considerando lo siguiente:

- I. La amonestación por escrito, procederá cuando el estudiante infrinja lo establecido en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI y XVIII del Artículo 19 del presente Reglamento;
- II. La suspensión temporal, procederá cuando el estudiante haya sido sancionado con una amonestación o contravenga lo dispuesto por las fracciones I y VIII del Artículo 18, así como las fracciones I, IV, X, XII, XIII y XVII del Artículo 19 del presente Reglamento;
- III. La baja definitiva de la Universidad, procederá cuando el estudiante haya sido suspendido temporalmente y reincida en alguna de las conductas que originó la aplicación de la suspensión temporal a partir de los 3 meses de duración;
- IV. La reparación del daño, independientemente de las anteriores sanciones, procederá cuando se ocasione un perjuicio cuantificable. La autoridad competente documentará el compromiso de reparación del daño por escrito, especificando el daño y el plazo que se dará para la reparación.

Artículo 25. Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, la Universidad dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 26. Las sanciones establecidas por este Reglamento, serán aplicadas por la Rectoría de la Universidad conforme al capítulo VI del presente Reglamento, así como por la legislación administrativa y laboral aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, mediante el acuerdo UDEMEX/040/005/2018 en su Cuadragésima Sesión Ordinaria.

**M.C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XXI Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

La Universidad Digital del Estado de México tiene como objeto impartir educación en sus modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia, en los niveles medio superior y superior, para contribuir a elevar el nivel académico de la población del Estado de México.

El Artículo 3 fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad Digital del Estado de México, otorga a esta, la facultad de otorgar diplomas, títulos y grados académicos.

Con la finalidad de regular el otorgamiento de títulos de licenciaturas pertenecientes a la Universidad Digital del Estado de México, se requiere de un instrumento legal que permita establecer las condiciones, requerimientos, modalidades, y demás requisitos en el procedimiento para su otorgamiento, por lo que es necesario contar con la normatividad correspondiente.

La Universidad Digital del Estado de México promoverá diversas modalidades de titulación para los egresados de las licenciaturas que se ofrecen a la población del Estado de México, para acreditar que cuentan con los conocimientos y habilidades académicas necesarias, que les permita a los egresados incorporarse a la vida productiva de su región y del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las modalidades de titulación aplicables a los programas educativos de licenciatura de la Universidad Digital del Estado de México, así como los requisitos, lineamientos y sanciones en cada una de las opciones, a las cuales habrán de sujetarse los egresados de las mismas.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el presente instrumento no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Universidad**, a la Universidad Digital del Estado de México;
- II. **Rectoría**, al titular de la Rectoría de la Universidad Digital del Estado de México;
- III. **Subdirección Académica**, a la Subdirección Académica de la Universidad Digital del Estado de México;
- IV. **Departamento**, al Departamento de Control Escolar;
- V. **Egresado**, a los alumnos de la Universidad que hayan concluido en su totalidad los créditos del plan de estudios correspondiente;
- VI. **Sustentante**, al egresado de la Universidad que inicia el proceso de titulación profesional;
- VII. **Asesor**, al profesional experto quien dirige al sustentante de la Universidad durante el desarrollo de su trabajo escrito, para la obtención del título de licenciatura;
- VIII. **Revisor**, al profesional experto, quien, una vez terminado el trabajo escrito, realiza una revisión exhaustiva del mismo y emite su voto aprobatorio para que el sustentante pueda llevar a cabo el Examen Profesional;
- IX. **Sínodo**, a los profesionistas designados por la Subdirección Académica, quienes dirigen al sustentante en el desarrollo del Examen Profesional y emiten su voto que acredita que son aptos o no para obtener el Título Profesional;
- X. **Presidente del Sínodo**, autoridad del Sínodo quien tiene a su cargo la dirección y el desarrollo del acto protocolario;
- XI. **Secretario del Sínodo**, integrante del Sínodo quien elabora el Acta de Examen Profesional, da lectura a la misma y recaba las firmas de los miembros del Sínodo;
- XII. **Vocal del Sínodo**, integrante del Sínodo quien auxilia al Secretario en sus funciones;

- XIII. **Trabajo Escrito**, al trabajo que presentan los sustentantes en sus diversas formas, según modalidad aplicable;
- XIV. **Protocolo de Investigación**, al documento en el que se exponen las características y el proceso de investigación que se pretende realizar, así como los elementos a desarrollar para generar el trabajo escrito, según la modalidad aplicable.
- XV. **Examen Profesional**, es la presentación y sustentación del trabajo escrito desarrollado por los egresados ante el Síndico, según modalidad aplicable;
- XVI. **Protocolo de Examen Profesional**, acto en el que el sustentante presenta ante un jurado el trabajo escrito, desarrollado según la modalidad elegida;
- XVII. **Protocolo de Exención de Examen Profesional**, acto en el que el sustentante no requiere de la presentación y sustentación de un trabajo escrito;
- XVIII. **Título Profesional**, al documento legal expedido por la Universidad a favor de los sustentantes que han cumplido los requisitos académicos correspondientes.

Artículo 4. Corresponde a la Subdirección Académica a través del Departamento, la vigilancia y aplicación de este Reglamento y demás áreas participantes.

Artículo 5. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el personal administrativo, académico y para los egresados de la Universidad en cualquiera de sus programas educativos de licenciatura.

Artículo 6. El Título Profesional será expedido a petición de los sustentantes de acuerdo a la opción de titulación elegida y los lineamientos específicos en cada disciplina, y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Los egresados, sustentantes, asesores y revisores siempre deberán conducirse con ética, profesionalismo y respeto durante todo el proceso de titulación.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE TITULACIÓN

Artículo 8. Para iniciar los trámites de titulación, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Concluir el total de créditos requeridos que integran el plan de estudios del programa educativo de licenciatura y presentar el certificado total correspondiente;
- II. Acreditar la prestación del Servicio Social, presentando el original de la constancia de liberación expedida por la Universidad.

Artículo 9. Presentar ante el Departamento los siguientes documentos:

- I. Formato de Solicitud de Titulación;
- II. Acta de Nacimiento;
- III. Certificado de Licenciatura original y legalizado;
- IV. Certificado de Bachillerato original y legalizado;
- V. Constancia de liberación del Servicio Social;
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Artículo 10. El límite de tiempo para la titulación no podrá exceder más del doble de la duración del plan de estudios de la licenciatura que corresponda, a partir de que el egresado haya concluido su programa académico.

CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 11. Para obtener el Título Profesional correspondiente a los estudios de licenciatura, los egresados de la Universidad podrán optar por las siguientes opciones:

- I. Tesis Profesional;
- II. Tesina;
- III. Memoria de Práctica Profesional;
- IV. Publicación de Artículo en Revista Especializada;
- V. Posgrado;
- VI. Aprovechamiento Académico;
- VII. Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL).

I. TESIS PROFESIONAL

Artículo 12. Es un trabajo escrito derivado de una investigación relacionada con la licenciatura correspondiente. El sustentante elegirá libremente el tema de tesis, el cual deberá ser original y contribuirá al estudio de temas novedosos, además de ser elaborada de manera individual.

Artículo 13. El trabajo escrito de Tesis Profesional deberá considerar los siguientes puntos:

- I. Portada.
- II. Agradecimientos.
- III. Resumen.
- IV. Índice de contenido.
- V. Introducción
- VI. Planteamiento del problema.
- VII. Hipótesis.
- VIII. Marco Teórico.
- IX. Metodología.
- X. Resultados.
- XI. Conclusiones y sugerencias.
- XII. Referencias bibliográficas.

Artículo 14. El egresado contará con un año a partir de la fecha de autorización por parte de la Subdirección Académica para el desarrollo y término del trabajo de Tesis, pasado este tiempo el tema quedará libre para ser desarrollado por otro egresado.

II. TESINA

Artículo 15.- Es un trabajo escrito de investigación en forma de estudio monográfico y heurístico, con la finalidad de explorar o describir un tema relacionado con un área del conocimiento relativo a las disciplinas que se imparten en los programas educativos ofertados por la Universidad, misma que deberá ser elaborada de manera individual.

Artículo 16. El trabajo escrito de Tesina deberá, considerar los siguientes puntos:

- I. Portada.
- II. Agradecimientos.
- III. Índice de contenido.
- IV. Introducción.
- V. Planteamiento de la investigación.
- VI. Justificación.
- VII. Objetivos de investigación.
- VIII. Marco teórico.
- IX. Metodología.
- X. Conclusiones.
- XI. Referencias bibliográficas.
- XII. Anexos.

Artículo 17. El egresado contará con un año a partir de la fecha de autorización por parte de la Subdirección Académica para el desarrollo y término del trabajo de Tesina, pasado este tiempo el tema quedará libre para ser desarrollado por otro egresado.

III. MEMORIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 18. Es un trabajo escrito de carácter individual de desarrollo académico, basado en la experiencia profesional del egresado cuyo objetivo es plasmar las aportaciones realizadas y los conocimientos adquiridos en la licenciatura. El egresado deberá acreditar un mínimo de seis meses de antigüedad laboral en áreas afines con su profesión.

Artículo 19. El trabajo escrito de Memoria de Práctica Profesional deberá considerar los siguientes puntos:

- I. Portada;
- II. Dedicatoria;
- III. Agradecimientos;
- IV. Resumen;
- V. Índice;
- VI. Introducción;
- VII. Fundamento Teórico;
- VIII. Descripción del proyecto;

- IX. Aportaciones realizadas e impacto del proyecto;
- X. Conclusión;
- XI. Referencias Bibliográficas;
- XII. Anexos.

Artículo 20. El egresado contará con un año a partir de la fecha de autorización por parte de la Subdirección Académica para el desarrollo y término del trabajo de Memoria de Práctica Profesional.

Artículo 21. En las opciones de titulación referidas en el Artículo 11, fracciones I, II y III de este Reglamento, el egresado deberá presentar Examen Profesional, el cual consiste en una exposición oral sobre su trabajo, esta podrá realizarse de forma privada o abierta al público, de acuerdo con la solicitud expresa del sustentante, quien será interrogado por cada miembro del Sínoo directamente en el orden y tiempo que el Presidente del Sínoo le indique.

IV. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN REVISTA ESPECIALIZADA

Artículo 22. La publicación de Artículo en Revista Especializada consistirá en la realización y publicación de un trabajo escrito relacionado con la aplicación o generación del conocimiento en el área del programa educativo correspondiente.

Artículo 23. El trabajo escrito de Publicación de Artículo en Revista Especializada, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser un estudio individual y original; en caso de tratarse de un trabajo colectivo, el egresado debe ser primer autor;
- II. Haber sido publicado antes de la fecha de la presentación de la solicitud como opción de titulación, pero posterior a la culminación del plan de estudios de licenciatura;
- III. Haber sido publicado en una revista arbitrada, bajo los estándares del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT);
- IV. Presentar las evidencias del arbitraje del Artículo.

Artículo 24. La evaluación profesional por la Publicación de Artículo en Revista Especializada se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El egresado presentará solicitud por escrito a la Subdirección Académica de la Universidad, adjuntado el Artículo publicado en tres tantos impresos;
- II. La Subdirección Académica determinará si el Artículo publicado cumple con lo establecido en el Artículo 23 de este Reglamento, estipulando si se aprueba o no como trabajo de evaluación profesional;
- III. La Subdirección Académica de la Universidad integrará al Sínoo de evaluación profesional, de acuerdo al área de conocimiento del trabajo escrito, al que turnará la solicitud y el Artículo;
- IV. El Sínoo estará integrado por tres docentes del área de conocimiento con experiencia en la materia o temática de estudio;
- V. Una vez integrado el Sínoo, el Departamento determinará la fecha de realización de Protocolo de Exención de Examen Profesional con respecto al Artículo publicado;
- VI. El sustentante deberá realizar una breve exposición sobre el trabajo realizado;
- VII. El Sínoo levantará el Acta de Evaluación Profesional correspondiente y tomará protesta el día y hora establecida.

V. POSGRADO

Artículo 25. La opción de Titulación por Posgrado está dirigida al egresado interesado en continuar los estudios de Maestría en Instituciones con reconocimiento de validez oficial (RVOE) o registradas en el programa educativo de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 26. Para poder acceder a esta modalidad el egresado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los estudios deberán ser afines al plan curricular cursado con anterioridad;
- II. Acreditar el cien por ciento de los créditos de la licenciatura;
- III. Haber obtenido un promedio general igual o mayor de 8 puntos en una escala de 0 a 10, en la licenciatura.

Artículo 27. Para registrar la modalidad ante el Departamento, el egresado deberá de presentar la siguiente documentación:

- I. Presentar carta de exposición de motivos, dentro del primer año posterior a la conclusión del plan de estudios cursado;

- II. Certificado total de estudios que acredite el promedio requerido;
- III. Carta de aceptación de la Institución;
- IV. Plan de estudios de la Maestría a cursar;
- V. Registro de validez oficial.

Artículo 28. Para llevar a cabo la titulación por Posgrado, el egresado presentará a la Subdirección Académica la siguiente documentación:

- I. Constancia o historial académico que acredite haber cubierto el 80 por ciento de créditos del plan de estudio de la Maestría;
- II. Documento comprobatorio de que el estudiante cursó ininterrumpidamente el plan de estudio de la Maestría.

Artículo 29. Los documentos serán revisados y autorizados por la Subdirección Académica, quién emitirá la aprobación por escrito y enviará al Departamento.

VI. APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 30. La opción de titulación por Aprovechamiento Académico está dirigida al egresado que haya obtenido un promedio general igual o mayor de 9 puntos en una escala de 0 a 10.

Artículo 31. El egresado podrá optar por la modalidad de titulación por Aprovechamiento Académico, cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado la totalidad del plan de estudios en esta Universidad;
- II. Tener un promedio general mínimo de 9 puntos en una escala de 0 a 10 en la licenciatura;
- III. Aprobar las unidades de aprendizaje en primera oportunidad sin haber presentado exámenes extraordinarios y/o exámenes especiales;
- IV. Aprobar en su totalidad el plan de estudios de la licenciatura que corresponda de manera ininterrumpida;
- V. No haber incurrido en faltas graves, estipuladas en los Reglamentos de la Universidad.

VII. EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LICENCIATURA

Artículo 32. La modalidad de titulación por Examen General para el Egreso de Licenciatura, consiste en evaluar los conocimientos académicos adquiridos a través del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) que aplica el CENEVAL. Podrán optar por esta modalidad los egresados de las licenciaturas que cuenten con la opción de EGEL.

Artículo 33. Para llevar a cabo el trámite de aprobación el Examen General para el Egreso de Licenciatura, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tramitar la solicitud y la presentación del examen ante el CENEVAL;
- II. Presentar el documento oficial donde el CENEVAL notifica al egresado del resultado;
- III. Obtener en el EGEL Testimonio de Desempeño Satisfactorio o el Testimonio de Desempeño Sobresaliente;
- IV. El resultado obtenido en el EGEL de No satisfactorio se considera como aplazado en los términos del presente Reglamento.

Artículo 34. El sustentante deberá enviar al Departamento, el documento aprobatorio del resultado de examen de EGEL, junto con la documentación solicitada para agendar fecha y hora del Protocolo de Exención de Examen Profesional.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA PROTOCOLO DE EXAMEN PROFESIONAL Y PROTOCOLO DE EXENCIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 35. El sustentante que haya optado por alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 11, fracciones I, II y III de este Reglamento, deberá entregar al Departamento, la siguiente documentación:

- I. Documento con el voto aprobatorio firmado por su asesor y revisor designado;
- II. El trabajo escrito en tres tantos en archivo digital en el formato que sea solicitado, así como los ejemplares impresos que se estipulen en el manual de procedimientos;
- III. Pago por derechos de titulación;
- IV. 3 fotografías tamaño título;

V. 4 fotografías ovalo miñón.

Artículo 36. El sustentante que haya optado por alguna de las modalidades establecidas en el Artículo 11, fracciones IV, V, VI Y VII de este Reglamento, deberá entregar al Departamento, la siguiente documentación:

- I. Pago por derechos de titulación;
- II. 3 fotografías tamaño título;
- III. 4 fotografías ovalo miñón.

Artículo 37. Una vez revisada la documentación entregada por el egresado, el Departamento solicitará a la Subdirección Académica la asignación del Sínoo correspondiente, para agendar fecha y hora y llevar el Protocolo de Examen Profesional o Protocolo de Exención de Examen Profesional según corresponda.

CAPÍTULO V DE LA FIGURA DEL ASESOR Y REVISOR

Artículo 38. Para el caso de las modalidades de titulación señaladas en el Artículo 11, fracciones I, II y III del presente Reglamento, la Subdirección Académica designará un asesor y un revisor para guiar los trabajos escritos.

Artículo 39. El asesor tendrá la función de verificar la coherencia del problema detallado, sustento y metodología del trabajo escrito relacionado con el plan de estudios del programa educativo cursado por el egresado, así mismo, guiar el trabajo escrito en beneficio de enriquecer la investigación, en ningún caso condicionará el registro y desarrollo del trabajo.

Artículo 40. El asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Guiar al sustentante en la elaboración del trabajo a desarrollar;
- II. Revisar el desarrollo del trabajo de tal forma que garantice su calidad técnica y académica;
- III. Evaluar y aprobar el trabajo final para su presentación ante el Sínoo correspondiente;
- IV. Emitir por escrito la aprobación del trabajo concluido;
- V. Participar como integrante del Sínoo.

Artículo 41. El revisor tendrá la función de verificar la coherencia de la estructura y de los contenidos mínimos del trabajo escrito, corroborar la existencia de metodología científica y revisar la consistencia del sustento teórico; deberá emitir sus observaciones y posterior a ello el documento de liberación del trabajo escrito. Sólo podrá objetar el trabajo cuando no se cumplan los requisitos y cualidades señaladas en el presente Reglamento para la opción de evaluación profesional correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL SÍNOO

Artículo 42. Cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 11 del presente Reglamento serán sancionadas por un Sínoo, el cual deberá observar que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y elaborará el Acta de Evaluación Profesional.

Artículo 43. El Sínoo será designado por la Subdirección Académica y estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente; para el caso de inasistencia de alguno de los titulares.

Artículo 44. Para la designación del Presidente del Sínoo se tomará en consideración, en primer lugar, la antigüedad laboral en la Universidad y en segundo lugar el grado académico; por orden decreciente, en estos criterios se ocupará la Secretaría y la Vocalía.

Artículo 45. Los miembros del Sínoo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser docente de la Universidad;
- II. Contar con una experiencia profesional y/o docente acreditable;
- III. Poseer Título y Cédula Profesional legalmente expedidos; y

IV. Tener conocimientos comprobables del tema presentado.

Artículo 46. El Presidente del Sínoo tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del Protocolo de Recepción Profesional, cuidando que se realice con la seriedad, profesionalismo y la solemnidad que su naturaleza requiere; indicará el orden y tiempo en que los Sinodales examinarán al sustentante, en la opción de examen profesional tendrá voto de calidad. En todas las opciones tomará la protesta correspondiente.

Artículo 47. El Secretario del Sínoo tendrá a su cargo elaborar el acta respectiva y dar lectura a la misma, así como recabar las firmas de los miembros del Sínoo.

Artículo 48. El Vocal del Sínoo auxiliará al Secretario en todo lo relativo a sus funciones.

Artículo 49. En ausencia del Presidente del Sínoo, dicha función será asumida por el Secretario, a falta de éste por quien designe la Subdirección Académica de la Universidad.

Artículo 50. La ausencia de alguno de los integrantes propietarios de la Secretaria o Vocalía será cubierta por el Suplente.

Artículo 51. Son facultades del Sínoo:

- I. Analizar y dictaminar los trabajos presentados por el sustentante, de acuerdo con la modalidad de titulación elegida;
- II. Sancionar con su participación, cuestionamiento y dictamen, los actos de recepción profesional que le sean asignados;
- III. Presidir la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del acto de recepción profesional; y
- IV. Avalar con su firma el acto de recepción profesional.

Artículo 52. La Subdirección Académica designará a los integrantes del Sínoo con una anticipación de quince días hábiles antes del evento.

Artículo 53. Cuando alguno de los integrantes del Sínoo no pueda asistir al acto de Evaluación Profesional, estará obligado a dar aviso de esa circunstancia a la Subdirección Académica, a efecto de que este provea lo necesario, dicho aviso deberá de ser por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

CAPÍTULO VII DEL PROTOCOLO DE EXAMEN PROFESIONAL Y EXENCIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 54. El acto de Examen Profesional en las modalidades señaladas en el Artículo 11, fracciones I, II y III se ajustará a los siguientes criterios:

- I. Bienvenida y presentación a cargo del Presidente del Sínoo, este informará los datos del pasante y del trabajo escrito;
- II. La exposición por el sustentante será un resumen del trabajo realizado y tendrá una duración máxima de 20 minutos;
- III. La réplica consistirá en la formulación de preguntas para fortificar la relevancia del tema abordado, así como el rigor metodológico utilizado, los resultados, conclusiones y el dominio del sustentante, esta tendrá una duración máxima de 20 minutos y mínima de 10 minutos;
- IV. El sustentante contestará las preguntas del Sínoo en un tiempo máximo de 20 minutos;
- V. Concluida la réplica, el Presidente del Sínoo solicitará a los asistentes que se retiren del lugar para dar paso a la deliberación y dictamen;
- VI. Una vez concluida la deliberación del Sínoo, se invitará a los asistentes a tomar su lugar en el espacio designado, el Secretario procederá a levantar el Acta de Examen Profesional por triplicado, dará lectura a la misma y procederá a su firma por los participantes en el acto del examen;
- VII. En caso de aprobación, el Presidente dará la resolución y tomará la protesta al nuevo profesionista;
- VIII. El Secretario entregará un ejemplar del acta al sustentante.

Artículo 55. Para las modalidades señaladas en el Artículo 11, fracciones IV, V, VI y VII de este Reglamento, no requiere sustentación de trabajo escrito ante un Síno, sólo se realizará el Protocolo de Exención de Examen Profesional una vez cumplido los requisitos concernientes a cada modalidad.

CAPÍTULO VIII DE LOS DICTÁMENES DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Artículo 56. Para el caso de las modalidades de Titulación señaladas en el Artículo 11, fracciones I, II, III del presente Reglamento, los miembros del Síno para emitir su dictamen en el Examen Profesional, tomarán en cuenta la calidad del trabajo escrito, el nivel de sustentación y los antecedentes académicos del sustentante, otorgando los siguientes veredictos:

- I. Aprobado por unanimidad;
- II. Aprobado por mayoría de votos;
- III. Aprobado con mención honorífica;
- IV. Aplazado.

Artículo 57. En la emisión del veredicto del Examen Profesional se procederá de la siguiente forma:

- I. Aprobado por unanimidad de votos, todos los integrantes del Síno concuerdan que el sustentante ha demostrado las competencias suficientes en su disertación;
- II. Aprobado por mayoría de votos, dos de tres de los integrantes del Síno concuerdan que el sustentante ha demostrado las competencias suficientes en su disertación;
- III. Aplazado, cuando dos de los tres Sinodales concuerdan que el sustentante no ha demostrado las competencias suficientes en su disertación. En este caso se turnarán las observaciones correspondientes al sustentante y asesor, no podrá concedérsele otro examen sino pasados tres meses.

Artículo 58. La mención honorífica se otorgará al sustentante que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Tener promedio general mínimo de 9 puntos en una escala de 0 a 10 durante toda la licenciatura y no haber presentado examen extraordinario, especial o bien haber recurrido alguna Unidad de Aprendizaje;
- II. El trabajo escrito y la defensa oral del examen profesional, sean calificados como de excelente calidad;
- III. La mención honorífica sea acordada por unanimidad de los miembros del Síno;
- IV. No haber incurrido en falta (s) grave (s), en perjuicio de la Universidad;
- V. El trabajo presentado constituya una aportación valiosa, en el área académica, tecnológica o científica;
- VI. Presentar el Examen Profesional dentro del año siguiente al término de la licenciatura.

Artículo 59. El veredicto del Examen Profesional es inapelable e irrevocable.

CAPÍTULO IX DE LOS TIEMPOS Y PLAZOS

Artículo 60. El sustentante tendrá un máximo de tres oportunidades para titularse, cada registro y autorización de una modalidad o el resultado adverso en la misma, se considerará como una oportunidad. En caso de agotar el número de oportunidades señaladas en este Artículo, la Subdirección Académica determinará la situación de titulación del egresado a petición del mismo.

Artículo 61. Para el caso de las modalidades de titulación establecidas en el Artículo 11 fracción I, II, III del presente Reglamento, los trabajos escritos deberán ser concluidos en un término no mayor de un año, contado a partir de la fecha en que el tema sea aprobado y registrado; en casos excepcionales y debidamente justificados se concederá al egresado una prórroga de seis meses a fin de que concluya su trabajo. De no hacerlo en esos términos, deberá registrar un nuevo tema, entendiéndose como una oportunidad utilizada de titulación.

Artículo 62. El repositorio digital de trabajos escritos de las evaluaciones profesionales y de grado de la Universidad, serán resguardados y administrados por la Subdirección Académica.

Artículo 63. Para poder conservar, almacenar y administrar los archivos en el repositorio digital de la Universidad los sustentantes deberán autorizar la difusión del trabajo escrito en modo de acceso abierto, en apego a las disposiciones establecidas por Ley Federal de Derechos de Autor.

CAPÍTULO X DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 64. En cualquiera de las modalidades de titulación establecidas en el Artículo 11 de este Reglamento, el Síndico, en el término de cinco días hábiles deberá firmar el Acta de Evaluación Profesional al Departamento, para la expedición del Título Profesional.

Artículo 65. La entrega de los Títulos Profesionales a los sustentantes, no podrá exceder de los ciento ochenta días hábiles, una vez remitida el Acta del Examen Profesional al Departamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Universidad a través de la Subdirección Académica.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, mediante el acuerdo UDEMEX/040/004/2018 en su Cuadragésima Sesión Ordinaria.

**M.C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5,7,9,10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivados de los puntos PRIMERO y SEGUNDO del "Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se Instruye al Director General del Registro Estatal de Transporte Público, dar a conocer la lista inicial de poseedores de concesiones que sean candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las mismas, siempre y cuando hayan dado cumplimiento al diverso acuerdo publicado el 25 de abril de 2019, en relación a la integración del padrón de concesiones y vehículos a que se hace referencia en su punto cuarto.", publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 13 de agosto de 2019; conforme a las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 25 de abril al 13 de agosto del año 2019, cuyo listado podrá ser consultado en el link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas el enlace antes citado en el punto primero contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 2 DE ABRIL DE 2019; Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL 24 DE JUNIO DE 2019; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, establece en su Objetivo 5.5. “Promover instituciones de Gobierno transparentes y que rindan cuentas”, y establece como estrategia “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, el cual establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, para emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el Comité de Ética de la Secretaría del Medio Ambiente, aprobó someter a consideración del Secretario del Medio Ambiente la propuesta del Código de Conducta, el cual tiene la finalidad de dar a conocer al personal de la Secretaría del Medio Ambiente, el comportamiento que deben observar en sus actividades cotidianas en el desempeño de sus funciones, con el objetivo de generar un ambiente laboral sano y armónico. La propuesta de Código de Conducta que se sometió a consideración del Secretario del Medio Ambiente, cuenta con la aprobación de la Titular del Órgano Interno de Control y con los elementos que establece la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 5 de julio de 2019.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para el personal que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Secretaría del Medio Ambiente, tiene por objeto establecer la forma en que éstos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. En la aplicación del presente Código, se entenderá por:

- a) Código de Conducta: documento emitido por la Titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- c) Comité: Comité de Ética de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- d) Conflicto de Intereses: posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) Corrupción: mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
- f) Denuncia: manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- g) Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- i) Principios de conducta: reglas o normas que orientan la acción del ser humano, de carácter general, máximamente universales.
- j) Principios Rectores: principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- k) Reglas de integridad: conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos.
- l) Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- m) Secretario: la o el Titular de la Secretaría.
- n) Servidores Públicos: personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría.
- o) Valores: interés público, respeto, observancia de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. El personal de la Secretaría, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría, para garantizar el derecho de los mexiquenses a un medio ambiente sano.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Son principios de observancia general para el personal de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que se enlistan:

- a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas.
- b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

- c) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, trato igualitario, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a interactuar.
- i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los Valores contenidos en el Código de Ética y que el personal de la Secretaría deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

- d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. El personal de la Secretaría, deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética:

- 1. Actuación pública.
- 2. Información pública.
- 3. Contrataciones.
- 4. Programas gubernamentales.
- 5. Trámites y servicios.
- 6. Recursos humanos.
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
- 8. Procesos de evaluación.
- 9. Control interno.
- 10. Procedimiento administrativo.
- 11. Desempeño permanente con Integridad
- 12. Cooperación con la integridad.
- 13. Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA

Artículo 7. El personal de la Secretaría deberá regir su actuación por los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética; el presente Código establece las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.

- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando únicamente los intereses de la Secretaría.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada servidor público.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría se conducirá con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que lo prevea la ley.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría que directa o indirectamente participe en contrataciones públicas se conducirá con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.

- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir, por sí o a través de terceros, en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de beneficiar a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría que con motivo de su empleo, cargo o comisión realice acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría que participe en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas:

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría del Medio Ambiente.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de los servidores públicos.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría que participe en procedimientos de recursos humanos o que desempeñe un empleo, cargo o comisión, deberá apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, salarios, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de los servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**Responsabilidad.**

El personal de la Secretaría, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberá administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.

- VI. Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participe en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría y al Órgano Interno de Control.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendientes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría y del Órgano Interno de Control.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

El personal de la Secretaría, que participe en la atención al público, sustanciación de procedimientos y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad,

congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Otorgar los trámites y prestar los servicios en tiempo y con apego a la normatividad aplicable.
- III. Recibir, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia, conforme a la legislación aplicable.
- IV. Denunciar ante las instancias correspondientes, aquellos hechos que pudieran constituir la comisión de faltas administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- IX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
- X. Establecer los mecanismos de supervisión, para garantizar el desempeño ético del personal bajo su mando.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

El personal de la Secretaría se conducirá con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

El personal de la Secretaría, cooperará con la misma, así como con las instancias encargadas de garantizar la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas:

- I. Denunciar a los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de los servidores públicos colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas con las que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en los demás servidores públicos.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones de la Secretaría.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de los servidores públicos.

COMPORTAMIENTO DIGNO**Responsabilidad.**

El personal de la Secretaría, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observará respeto hacia las personas con las que tienen o guarda relación.

Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de los demás servidores públicos.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otros servidores públicos o ciudadanos.

- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad.

Fomentar el respeto, cuidado y protección ambiental, así como difundir su preservación mediante la promoción de conductas amigables con el ambiente, al interior y exterior de la Secretaría, observando además las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Conductas esperadas:

- I. Respetar, cuidar y proteger el medio ambiente y promover entre la familia, amigos y conocidos el respeto a la naturaleza.
- II. Hacer un uso racional y adecuado de los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros de la Secretaría y contribuir en su preservación, en beneficio de las y los servidores públicos de la institución y el cuidado del ambiente.
- III. Hacer uso racional del agua y promover su cuidado al interior y exterior de la Secretaría.
- IV. Utilizar los recursos de papelería, energía y otros materiales de trabajo, promoviendo su reducción, reusó y reciclaje.
- V. Participar en los cursos y talleres de capacitación y formación relacionados con la protección ambiental.
- VI. Denunciar ante la autoridad competente, aquellas conductas y/o reportar las situaciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las contingencias.
- VII. Usar racionalmente los vehículos institucionales y promover el uso racional de vehículos personales, así como participar activamente en los programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire y la salud de la población.
- VIII. Participar voluntariamente en las campañas de reforestación y de cuidado del ambiente que promuevan las autoridades ambientales de los tres órdenes de Gobierno.
- IX. Hacer un uso racional de productos desechables y fomentar la utilización de artículos amigables con el ambiente, al interior y exterior de la Secretaría.
- X. Respetar las reglas de seguridad e higiene de la Secretaría, haciendo uso de los equipos, dispositivos e implementos reglamentarios para un mejor desempeño de la función pública, velando siempre por la protección al medio ambiente.

Artículo 8. Derivado de la naturaleza general del presente Código de Conducta, este no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detente el personal de la Secretaría con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, publicado el 19 de junio del año 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Metepec, México, a los dieciséis días del mes agosto de dos mil diecinueve.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

Metepec, Estado de México, a ____ de agosto de 2019

**AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta de la Secretaría del Medio Ambiente, que constituye un instrumento que permite a todo el personal de esta Secretaría, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que dan fundamento a este documento; los cuales contribuyen a delimitar y orientar las acciones y asimismo, permite fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los quince principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como los ocho valores y las trece reglas de integridad previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta que se presenta y las Reglas de Integridad que lo integran, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para el personal de la Secretaría del Medio Ambiente.

A T E N T A M E N T E

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidora (o) pública (o) _____, adscrita (o) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones contenidas en dicho documento.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y el Código de Conducta, los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Firmada en un tanto original, a los ____ días del mes de agosto del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 38/2019

Toluca de Lerdo, México, a 28 de agosto de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PERITOS, Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LAS VALORACIONES PERICIALES EN PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL.

CONSIDERANDO

- I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, establece en su primer ideal, la justicia efectiva de excelencia, la cual persigue un cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios.

De dicho ideal se desprende la estrategia “modernización de los servicios auxiliares de justicia” encaminado a desarrollar un nuevo modelo de los servicios periciales.
- III. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico, fomentando la actualización de la estructura orgánica, en apoyo a la función jurisdiccional.
- IV. La estructura habrá de orientarse, entre otras características orgánicas, al cumplimiento de la misión, visión e ideales en los que está sustentada la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial y fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos que brinden un nuevo orden que permita impartir justicia imparcial, de calidad y calidez.
- V. El Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, aprobó la creación de la Central de Peritos de Tlalnepantla. Asimismo, por acuerdo del diecisiete de junio de dos mil quince, se aprobó la creación de la Central de Peritos de la Zona Oriente, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.
- VI. Derivado de lo anterior y tomando en consideración la necesidad de seguir eficientando la labor sustantiva del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura, por acuerdo del doce de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó adecuaciones a la estructura orgánica del Poder Judicial y, por acuerdo de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se actualizó el Manual General de Organización, en el que se contempla, dentro de la estructura orgánica de la Dirección de Peritos, las Centrales de Peritos Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y de la Zona Oriente, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.
- VII. De conformidad con el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, corresponde a la Dirección de Peritos, diseñar políticas y normas técnicas que deberán observar las Centrales de Peritos, en la ejecución de sus funciones, además de coadyuvar en la asignación de peritos en las diversas materias y especialidades.
- VIII. Con el propósito fundamental de eficientar, mediante el uso de herramientas tecnológicas, los servicios periciales - principalmente en la materia familiar-, dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por titulares de los órganos jurisdiccionales en la práctica de valoraciones, en la emisión de dictámenes psicológicos y de trabajo social y brindar un servicio de excelencia a los justiciables; resulta necesario fortalecer y modificar la naturaleza con la que originalmente fueron creadas las Centrales de Peritos, a fin de que las partes contendientes en juicios familiares, los hijos de éstos o en su caso las demás personas que se encuentren relacionadas, sean valoradas en dichas unidades

administrativas, en acatamiento directo a la instrucción recibida por parte del titular del órgano jurisdiccional que en su caso, conozca del asunto, y que el perito esté en posibilidad de rendir el dictamen correspondiente.

- IX. Previa revisión de la estructura de organización de la Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional vigente, se integró y presentó la propuesta de cambio organizacional para la Dirección de Peritos, atendiendo a criterios de funcionalidad, eficiencia y productividad; la cual en concepto de la Dirección General de Administración tiene la validez técnica y administrativa correspondiente para ser aprobada por este Órgano Colegiado, al cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos de la materia.
- X. Acorde a lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia para el Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracciones XVI y XXIII, 170 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 21 fracción IV y 22 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Con efectos a partir del primero de septiembre dos mil diecinueve, se aprueba la modificación y actualización de la estructura de organización del Poder Judicial, en lo relativo a la Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional, acorde a los movimientos abajo enlistados:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y APOYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	1 Central de Peritos Toluca Dirección de Peritos	Cambio de Denominación	Centro de Valoración Pericial Toluca Dirección de Peritos
	2 Central de Peritos Tlalnepantla Dirección de Peritos		Centro de Valoración Pericial Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Dirección de Peritos
	3 Central de Peritos Texcoco Dirección de Peritos		Centro de Valoración Pericial Texcoco Dirección de Peritos
	4 Central de Peritos de la Zona Oriente, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Dirección de Peritos		Centro de Valoración Pericial Nezahualcóyotl Dirección de Peritos

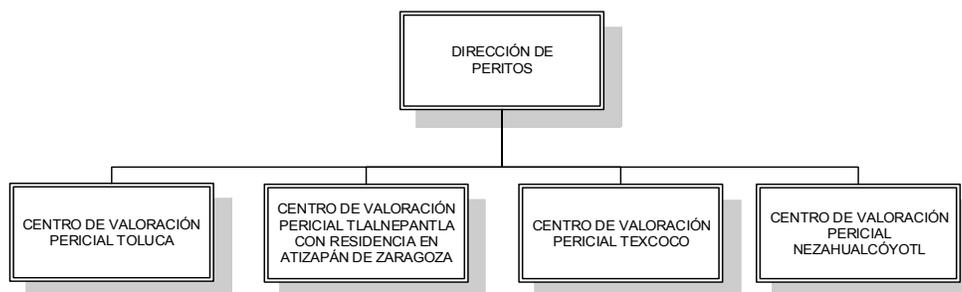
SEGUNDO: Se ratifica la codificación estructural de la Dirección de Peritos en los siguientes términos:

Código	Unidad Administrativa
3013202000	Dirección de Peritos
3013202001	Centro de Valoración Pericial Toluca
3013202002	Centro de Valoración Pericial Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
3013202003	Centro de Valoración Pericial Texcoco
3013202004	Centro de Valoración Pericial Nezahualcóyotl

TERCERO: El organigrama del Poder Judicial del Estado, en la parte conducente queda de la siguiente forma:

Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional

Dirección de Peritos



CUARTO: El Centro de Valoración Pericial Toluca tendrá domicilio en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex -Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010; y brindará atención a los Juzgados Familiares de los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Ixtlahuaca, Jilotepec, El Oro, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo en un horario de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

QUINTO: Los Centros de Valoración Pericial tendrán, además de las citadas en el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, las funciones y objetivo siguientes; y contarán con el personal que establezca este Órgano Colegiado, de acuerdo a las necesidades del servicio.

I. Objetivo:	Auxiliar a la Dirección de Peritos, a fin de eficientar la aplicación de pruebas periciales en las áreas de psicología y trabajo social en materia familiar de los Distritos Judiciales arriba señalados.
II. Funciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las valoraciones en materia familiar, ordenadas por el titular del órgano jurisdiccional. 2. Emitir los dictámenes periciales en forma escrita o electrónica, conforme a las solicitudes de los órganos jurisdiccionales en materia familiar en las áreas de psicología y trabajo social. 3. Desahogar las audiencias respectivas haciendo uso de los medios tecnológicos implementados para ello. 4. Las demás que se desprendan de las disposiciones legales aplicables; las que expresamente le sean conferidas por el Consejo de la Judicatura y la Dirección de Peritos.

SEXTO: Se aprueba el procedimiento "Valoraciones Periciales en Psicología y Trabajo Social", que se presenta como anexo uno, para que se integre al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, y que se describe a continuación:

Codificación estructural	Unidad Administrativa	
301320000	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y APOYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	
301320200	DIRECCIÓN DE PERITOS	
3013202001	CENTRO DE VALORACIÓN PERICIAL TOLUCA	
3013202002	CENTRO DE VALORACIÓN PERICIAL TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	
3013202003	CENTRO DE VALORACIÓN PERICIAL TEXCOCO	
3013202004	CENTRO DE VALORACIÓN PERICIAL NEZAHUALCÓYOTL	
Procedimientos		
Proceso	Número de Identificación	Nombre
Fortalecimiento de la Función Pericial	3013202001-01.02	[Valoraciones Periciales en Psicología y Trabajo Social]
	3013202002-01.02	
	3013202003-01.02	
	3013202004-01.02	

SÉPTIMO: Se instruye a la Coordinación General Jurídica y Consultiva para que presente al Consejo de la Judicatura los proyectos de reformas al marco jurídico de actuación de las unidades administrativas relacionadas en este Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto a la estructura orgánica aprobada.

NOVENO: Se instruye a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Personal instrumente los movimientos de plazas derivados del proceso de reestructuración.

De igual forma atienda la modificación, difusión y publicación del organigrama aprobado y coordine la actualización del Manual General de Organización correspondiente, de conformidad con la estructura orgánica aprobada.

Asimismo, a través de las áreas correspondientes coordine la distribución y asignación de los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas citadas; de igual forma, se elaboren y coloquen las placas de identificación necesarias.

DÉCIMO: Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que a través de las áreas correspondientes se distribuyan y asignen los recursos tecnológicos necesarios para la operación de las unidades administrativas citadas.

DÉCIMO PRIMERO: En tanto se expiden las normas reglamentarias respectivas, se aplicarán en lo conducente, el marco legal de actuación vigente, en lo que no contradiga lo determinado en este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: El procedimiento aprobado deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las y los usuarios de los trámites y servicios que se proporcionan en los Centros de Valoración Pericial.

DÉCIMO TERCERO: El resguardo individual del procedimiento que ha sido aprobado y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

DÉCIMO CUARTO: El procedimiento operativo aprobado entrará en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve, y se ordena su publicación en el Boletín Judicial y en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO QUINTO: Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. EN D. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que mediante Acuerdo Número 008/2002, del entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, se creó la agencia del Ministerio Público en el Municipio de San José del Rincón, con adscripción a la entonces Subprocuraduría de Atlacomulco, ahora Fiscalía Regional de Atlacomulco;

Que actualmente la agencia del Ministerio Público del Municipio de San José del Rincón tiene su sede en la calle Guadalupe Victoria, número 12 de la Cabecera Municipal, en términos del artículo **TERCERO** del Acuerdo Número 008/2002, mencionado en el párrafo anterior;

Que por necesidades del servicio que se presta a la sociedad mexiquense, se hace necesario el cambio de domicilio de la agencia del Ministerio Público del Municipio de San José del Rincón, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 13/2019, POR EL QUE SE DETERMINA Y DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto

PRIMERO.- Se determina y da a conocer el cambio de domicilio de la agencia del Ministerio Público del Municipio de San José del Rincón, ubicada en calle Guadalupe Victoria, número 12 de la Cabecera Municipal; la cual se traslada al inmueble ubicado en calle Leona Vicario, sin número, colonia Centro, San José del Rincón, México, C.P. 50660.

Horario de labores

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público del Municipio de San José del Rincón continuará con el horario en el que actualmente viene operando.

Instrucciones al Oficial Mayor

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de las disposiciones administrativas y presupuestarias aplicables, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Vigilancia y Supervisión

CUARTO.- La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

TRANSITORIOS**PRIMERO. Publicación**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, e infórmese a los usuarios de los servicios públicos ofrecidos por dichas unidades administrativas, mediante avisos visibles y suficientes, colocados en las instalaciones que venían ocupando.

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A NATALIA GARCÍA ROLDAN:

Se le hace saber que en el expediente 119/2017, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISABEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ en contra de NATALIA GARCÍA ROLDAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a NATALIA GARCÍA ROLDAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Usucapión del inmueble identificado como unidad 1 (uno), lote 8 (ocho), de la manzana 20 (veinte), del fraccionamiento denominado Chiconautla 3000-II, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido Calle Rufina Tamayo, Manzana 6, lote 2 (dos), casa 1 (uno), Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación inmediata. C) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la señora NATALIA GARCÍA ROLDAN. D) La inscripción a mi favor del inmueble objeto de este juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) Los gastos y costas. Hechos: 1. Con fecha 15 de Septiembre del año 2010, la suscrita en mi carácter de compradora celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. NATALIA GARCÍA ROLDAN en su carácter de vendedora, siendo el objeto de la compraventa el inmueble mencionado, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: Quince metros con unidad dos del lote dúplex nueve; AL SUR: Quince metros con unidad dos del lote dúplex ocho; AL ORIENTE: Seis metros treinta centímetros con área común y unidad cinco del lote multifamiliar seis; AL SUROESTE: Seis metros treinta centímetros con calle sin nombre, superficie total de 94.50 metros cuadrados. Hago del conocimiento de su Usúa, que al momento de adquirir el inmueble materia del presente juicio la señora NATALIA GARCÍA ROLDAN me entregó personalmente en presencia de los testigos que firman el presente contrato y demás personas que nos acompañaban y firmaron el contrato, los documentos inherentes a la propiedad del inmueble 2. En el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el número de folio real electrónico 00328800, inmueble que poseo de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, desde la fecha de adquisición. 3. La causa generadora de mi posesión lo es el CONTRATO DE COMPRA VENTA. 4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que desde el día 15 de septiembre del año dos mil diez, día en que celebre el contrato que se menciona en el hecho que antecede, se me otorgó la posesión del inmueble. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3796.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ITZIA DEL ROCIO SEGURA RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, en el expediente 1284/2019, del predio denominado "OXOCUALLAN" ubicado en Calle Francisco I. Madero, del Pueblo de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió de APOLINAR VENEGAS RUIZ, el día veintinueve de octubre de dos mil siete 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.48 METROS COLINDA CON MARINA GABRIELA RAMOS VENEGAS, AL SUR 41.90 METROS COLINDA CON LEONARDO VENEGAS ALVAREZ, AL ORIENTE 15.90 METROS, COLINDA CON IRMA FLORES VENEGAS, AL PONIENTE 13.29 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; con una superficie total de 608.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3918.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 603/2019, Verónica Domínguez Carrillo, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en paraje denominado San Pablo, en el poblado Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte 20.00 (veinte) metros con Jazmín Valenzuela Landeros; al sur 20.00 (veinte) metros con calle de su ubicación sin nombre, ocho metros de ancho; oriente 20.00 (veinte) metros con Jazmín Valenzuela Landeros; y al poniente 20.00 (veinte) metros con Trinidad Valenzuela Arriaga; el cual tiene una superficie aproximada de 400.00 (cuatrocientos) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Publíquese.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

En Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3920.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 112/14.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MERINO VILLAGÓMEZ REFUGIO y MERINO VILLAGOMEZ ALEJANDRO, EXPEDIENTE 112/14. EL C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un proveído que en lo conducente dice: "...Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: VIVIENDA 10 (DIEZ), LOTE 5 (CINCO), CON DERECHO A UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5 (CINCO), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS SIN NÚMERO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BONITO PASEOS", COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de ALEJANDRO MERINO VILLAGÓMEZ y REFUGIO MERINO VILLAGÓMEZ se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada". Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3776.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.- A DIECINUEVE DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.

A LA C. María Esperanza Carrillo Calderón.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en los autos del juicio de amparo 234/2019-2, promovido por Juan Pablo Dorantes Rodríguez por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones,

aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del tres de julio de dos mil diecinueve, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

ATENTAMENTE.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ULISES PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

633-B1.- 12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que RAUL ESQUIVEL FONSECA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 870/2018, promovió en contra de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ SU SUCESION E INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.; demandándoles las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el Lote 32 Terreno A-1-8, Colonia Rancho Viejo que perteneció al Rancho Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Bonastey, Lote Número 32, Manzana A-1-8, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que poseo el suscrito, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A., bajo la Partida número 136, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00331343. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el inmueble ubicado en el Lote 32 Terreno A-1-8, Colonia Rancho Viejo que perteneció al Rancho Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Bonastey, Lote Número 32, Manzana A-1-8, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 2,324.40 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN EL MISMO CERTIFICADO LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., Partida número 136, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00331343, que se acompaña al presente escrito como (ANEXO UNO). SEGUNDO. El predio que se menciona en el hecho que antecede compre la totalidad del inmueble mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. A partir del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que compre el predio

a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de buena fe, ya que el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. TERCERO. A partir de que lo compre poseo el predio, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble predio en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace diecinueve años.

El Juez por auto de dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., por auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1444-A1.- 12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que HESQUIO ANGELES BENITEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1019/2018, promovió en contra de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ SU SUCESION E INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.; demandándoles las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el Área de Terreno de la Subdivisión de una fracción del terreno denominado "Rancho Viejo" que perteneció al Rancho Sayavedra, ubicado en la Manzana A-1-3, Lote 35, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Jaral de Berrio, Lote Número 35, Manzana A-1-3, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que poseo el suscrito, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00331742. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha veintinueve de octubre de dos

mil dieciocho, en el cual consta que el inmueble ubicado en Manzana A-1-3, Lote 35, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente ubicado en: Privada Hacienda de Jaral de Berrio, Lote Número 35, Manzana A-1-3, Colonia Hacienda de Vallescondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 1,907.73 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN EL MISMO CERTIFICADO LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO, inmueble que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., Partida número 1584, Volumen 672, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00331742, que se acompaña al presente escrito como (ANEXO UNO). SEGUNDO. El predio que se menciona en el hecho que antecede compre la Totalidad del inmueble mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho a el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. A partir del diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que compre el predio a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietario, de buena fe, ya que el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. TERCERO. A partir de que lo compre poseo el predio, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble predio en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace veinte años. El Juez por auto de veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., por auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1444-A1.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que ESMERALDA GUZMAN ESQUIVEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 33/2019, promovió en contra de FERNANDO CASTRO VAZQUEZ SU SUCESION E INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V.; demandándoles las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el Lote sobre Área de Terreno denominado A-1-7, calle Producto de la Subdivisión de una Fracción del Terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Lote 22, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que poseo la suscrita, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita

me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00325878. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el inmueble ubicado en el Lote sobre Área de Terreno denominado A-1-7, calle Producto de la Subdivisión de una Fracción del Terreno denominado "Rancho Viejo", que perteneció al Rancho de Sayavedra, Lote 22, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de 1,750.00 M2 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN EL MISMO CERTIFICADO LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO, inmueble que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., Partida número 90, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis; con FOLIO REAL ELECTRONICO 00325878, que se acompaña al presente escrito como (ANEXO UNO). SEGUNDO. El predio que se menciona en el hecho que antecede compre la Totalidad del inmueble mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve a el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. A partir del quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que compre el predio a usucapir, lo vengo poseyendo el mismo en concepto de propietaria, de buena fe, ya que el señor FERNANDO CASTRO VÁZQUEZ, hoy SU SUCESIÓN. TERCERO. A partir de que lo compre poseo el predio, materia del presente juicio, en concepto de propietario y de forma pacífica, por lo que se desprende que poseo el inmueble predio en cita, de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace diecinueve años. El Juez por auto de veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado INMOBILIARIA VALLESCONDIDO S.A. DE C.V., por auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

1446-A1.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 716/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE

USUCAPION de JUAN MANUEL PÉREZ REYES Y LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGA PÉREZ BRAVO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ANTONIA ESPEJEL MORALES, A).- LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD, POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ZARCO, NÚMERO CIENTO DIECIOCHO (118), BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6 (SEIS) METROS COLINDA CON CALLE ZARCO; AL SUR EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 5.20 METROS (CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS) LINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE AREVALO MARTÍNEZ Y LA SEGUNDA DE 1.05 METROS (METRO CINCO CENTÍMETROS) LINDA CON HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE 11.85 METROS (ONCE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS) LINDA CON HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ; Y AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 80.70 METROS (OCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y LA SEGUNDA DE 3.63 METROS (TRES METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS AMBAS LINDANDO CON PROPIEDAD DE GUADALUPE ÁREVALO MARTÍNEZ SUBTOTAL CINCUENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (56.40 M2), B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION QUE ANTECEDE EN SU OPORTUNIDAD LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O DE INSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL JUICIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; Y ASÍ MISMO, LA NUEVA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE; fundando ello en forma substancial en los hechos siguientes: 1. Desde el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario del inmueble antes mencionado; 2. Dicha fracción la poseo por haberla ocupado mediante una cesión verbal que me hizo mi tía DOMINGA PÉREZ BRAVO, posteriormente ella realizó su testamento pero en éste cambia su voluntad y divide el inmueble en dos partes, heredando al suscrito la parte más grande y a JUAN MANUEL PÉREZ REYES le deja la parte más pequeña del inmueble, consecuentemente JUAN MANUEL PÉREZ REYES no quiso la parte que le correspondía y nunca me reclama la posesión que siempre he tenido, así mismo he venido realizando actos de dominio público y privado sin impedimento alguno; 3). El inmueble antes mencionado se encuentra bajo el asiento número cuatrocientos cuarenta (440), volumen cuarenta y uno (41), del Libro Primero, Sección Primera, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco a favor de DOMINGA PÉREZ BRAVO, como se acredita con el certificado de inscripción. 4). En fecha veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), DOMINGA PÉREZ BRAVO, realizo testamento publico respecto de sus bienes, como se muestra con el instrumento público quince mil novecientos noventa y cinco (15,995), pasado ante la fe del Notario Público PABLO MARTÍNEZ CANO, titular de la notaria dos de éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; 5). En sentencia de dieciséis (16) de mayo del año dos mil uno (2001), dictada por el Juez Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente 871/99, la cual se autoriza a partir en dos fracciones el inmueble antes mencionado y se adjudicó a favor de JUAN MANUEL PÉREZ REYES; 6). Desde el momento que mi tía me hizo entrega del inmueble mencionado y hasta la fecha de hoy el C. JUAN MANUEL PEREZ REYES no me ha exigido la entrega material ni física de dicho inmueble y tampoco a tramitar juicio alguno donde alegue tener mejor derecho de poseer; 7). He realizado a título de propiedad actos de dominio público y privado, así como mejoras al inmueble, pagos de impuesto predial y de agua potable. Es por lo referido que me veo en necesidad de tramitar el juicio, haciéndole saber que debe presentarse por sí, apoderado o gestor y dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar

contestación a la demanda en su contra, y señalar domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal.

Además, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dos de octubre del dos mil dieciocho y treinta de enero del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3595.- 12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1965/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE BAUTISTA HERNÁNDEZ y GUADALUPE ZAMUDIO OSUNA, en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA, se dictó auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ubicado en la Calle Polo Norte, número exterior 322, sector Distrito H -22, manzana 106, lote 59, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fracción que se refiere en el documento base de la acción como el ubicado en el terreno o lote número 59, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli y la casa construida sobre dicho lote, marcada con el número exterior 322, de la Calle Polo Norte en la Colonia Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en la Calle Polo Norte número exterior 322, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 16.00 metros con lote 58; AL SUR: 16.00 metros con lote 60; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 62; AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle Polo Norte. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA: Con fecha 31 de Octubre del año 1992, adquirí mediante contrato privado de compraventa

de MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DARIO PÉREZ LÓPEZ, MARTHA FLORES VELARDE, LUZ ANGÉLICA DE LEÓN BRESEÑO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCO ANTONIO GARCÍA RAMOS y MARGARITA CRISTINA ANCHEITA RABANALES DE GARCÍA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ISAURO BOLAÑOS SORIANO por su propio derecho, promueve en el expediente 663/2018, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción real de USUCAPION, promovido por ISAURO BOLAÑOS SORIANO en contra de CONTROLINMUEBLES S.A. DE C. V. Y ERICK RAUDIÉL CRUZ VARGAS, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que soy poseedor y en consecuencia legítimo propietario por más de diez años de manera Pacífica, Continua, Pública y en carácter de propietario del inmueble ubicado en MANZANA C-44C, LOTE 10, COLONIA CENTRO URBANO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 2011.13 m² (metros cuadrados) y guarda las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 51.47 Metros, colinda con calle Tepetitla, Al Sur 50.00 Metros, colinda con lote 9, Al Oriente 10.00 Metros, colinda con estacionamiento, Al Poniente 25.20 Metros, colinda con área amparada, objeto de la litis, el cual adquirí a través de contrato de compraventa B) Para el caso de proceder mi acción solicito sirva la Sentencia como Justo Título, y se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Cuautitlán México; para que proceda

a ala inscripción correspondiente al inmueble objeto de la litis señalado anteriormente. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio del codemandado ERICK RAUDIÉL CRUZ VARGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Cuautitlán Izcalli, México, ocho de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y de lo ordenado en auto de treinta de julio de dos mil diecinueve la Secretario Judicial procede a fijar en la tabla de avisos copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3806.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 123/2018.

EMPLAZAMIENTO A PATRIMONIO SOCIAL A.C. así como a CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES A.C.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 123/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ISABEL TENORIO VEGA y/o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y/o MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA y MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA en contra de LAURA VALTIERRA SÁNCHEZ y como terceros llamados a juicio a CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES A.C. Y PATRIMONIO SOCIAL, A.C. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta mediante escritura 18,024, dada ante la fe del Notario 10 de Tlalnepantla, Estado de México, contiene protocolización de diligencias de información AD-PERPETUAM, la actora promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 2471/1974, para acreditar al posesión y como consecuencia de ello, la adquisición por prescripción del entonces terreno denominado "EL EJIDO" ubicado en TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DEL

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 28,910.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2,197.00 metros cuadrados colinda con la SUCESIÓN DE JUAN AGUILAR HOY FELIPE AGUILAR ANAYA; AL SUR: 2,200.00 metros cuadrados colinda con terreno del señor AQUILINO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 13.37 metros cuadrados colinda con la DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO y al PONIENTE: 12.93 metros cuadrados colinda con CAMINO que a su vez linda con el BORDO DEL GRAN CANAL, inmueble inscrito actualmente bajo el folio real electrónico 254087 ante el IFREM, haciendo mención de que el lote de terreno materia del presente juicio forma parte del total del terreno denominado "EL EJIDO" descrito en líneas precedentes, propiedad de MARÍA ISABEL TENORIO VEGA y/o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA y/o MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA Y MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, hoy de cujus, siendo que el lote de terreno materia de juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.03 metros cuadrados colinda con INDUSTRIAS TULPETLAC; AL SUR: 7.10 metros cuadrados colinda con FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO; AL ORIENTE: 12.47 metros cuadrados colinda con LOTE 31 y al PONIENTE: 12.53 metros cuadrados colinda con LOTE 33, con una superficie total de 86.79 metros cuadrados, consecuentemente, LAURA VALTIERRA SÁNCHEZ de manera ilícita, sin consentimiento de la legítima propietaria y sin ningún derecho entro a ocupar el lote de terreno materia de la presente litis, requiriéndole la entrega del mismo en fecha diez de febrero de dos mil diecisiete sin que ello aconteciera mencionando que ella es propietaria pues lo compro, sin que se justifique dicha circunstancia. Luego, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de las colectivas llamadas a juicio como terceros, en consecuencia emplácese a PATRIMONIO SOCIAL A.C. así como a CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES A.C., por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide al día uno de agosto del año dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3620.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S. A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 205/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ESTELA GARCÍA SEPÚLVEDA en contra de INMOBILIARIA RÍO HONDO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con

Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de enero, aclarado el veintiocho de enero, así como diverso de fecha siete de junio, todos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare que por el transcurso del tiempo se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del departamento 501, en el edificio "TORRE-E", con una superficie aproximada de 164 m2 de construcción y el uso exclusivo de 11 m2 de terraza aproximadamente, departamento construido sobre el lote de terreno número 1, 2 y 3 de la manzana XII, ubicado en la calle lomas del río poniente número 4, del fraccionamiento o colonia lomas del río, en el municipio o delegación Naucalpan, Estado de México.. inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00080744, como Residencial Lomas del Río, ubicado en Calle Lomas del Río Poniente, número exterior 4, manzana 12, vivienda 501-E, Colonia Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 164 m2. B) Que mediante sentencia definitiva, se declare que por el transcurso del tiempo se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, por ser poseedora en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto del área común de uso exclusivo de la Bodega identificada con el número " B" del Conjunto "Mirabella III", así como el uso exclusivo de 2 cajones de estacionamiento: C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, que declare procedente la presente acción de usucapión y que servirá como título que ampare a la suscrita como propietaria, respecto del inmueble materia del presente juicio, con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México: D) Los gastos y costas que el presente juicio origine. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS: Mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de agosto del 2010, la suscrita adquirió de la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S. A. DE C. V. como vendedora el inmueble materia de la Litis; la cláusula segunda del referido contrato señaló como precio de la compraventa la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). En fecha 05 de octubre de 2010, la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S. A. DE C. V. y la suscrita firmamos convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, en la cual se modificaron las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima, así como la celebración del contrato de cesión de derechos onerosa, respecto del área común de uso exclusivo de la bodega identificada con el número "B" del Conjunto "Mirabella III". En el convenio modificatorio antes mencionado, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S. A. DE C. V., se obligó a entregar físicamente el inmueble materia de la Litis, lo que aconteció en fecha 29 de octubre de 2010, motivo por el cual desde la fecha antes citada la suscrita tiene la posesión física y jurídica del citado inmueble, ejerciendo sobre él todos los actos de dominio que me corresponden como propietaria. Ahora bien, del certificado de inscripción que se adjunta al escrito inicial de demanda, se desprende que el inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA RIO HONDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Es procedente la acción de usucapión a favor de la suscrita por reunirse los requisitos que contemplan el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es decir, en concepto de propietario, pacífica, continua e ininterrumpida, pública y a título de dueño por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS

S. A. DE C. V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El catorce y veintiocho de enero, así como siete de junio, todos del dos mil diecinueve, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3618.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 9/2019, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (reconocimiento estado de hijo), promovido por Jorge Alberto González López, quien promueve por su propio derecho, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. Tenango del Valle, Estado de México, doce de febrero de dos mil diecinueve (2019). A sus autos el escrito que presenta JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido y atento al estado procesal de los autos, en virtud de que no fue posible la localización y paradero del demandado C. JULIEN LOPEZ con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado C. JULIEN LOPEZ haciéndole saber la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas iniciada en su contra, por medio de edictos, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de posesión de estado de hijo, del menor ALEJANDRO JULIEN LÓPEZ RAMÍREZ, para que el padre putativo y aquí actor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, adquiera la calidad legal de padre del menor, con las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración, enunciativa y no limitante; la anotación del apellido del padre putativo en el acta de nacimiento del menor, para que aparezca como padre legal del mismo, La extinción de la filiación que tiene sobre el menor y como consecuencia, la cancelación de su nombre como padre, del menor en el acta de nacimiento del mismo, para en su lugar ser el señor Jorge Alberto González López señalado como tal; que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se hace consistir en los siguientes hechos:

Por sentencia judicial de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Sexto Familiar de Toluca, dentro del expediente 514/2015, SARET MACARELLI RAMÍREZ PÉREZ quedo como única titular de la patria potestad del menor ALEJANDRO JULIEN LÓPEZ RAMÍREZ, al declararse judicialmente la pérdida de la patria potestad de su padre biológico, el veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis, el actor contrajo matrimonio con la ahora demandada; de dicho matrimonio procrearon a un hijo llamado JORGE LEONARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ, desde los ocho meses de nacido el menor ALEJANDRO JULIEN LOPEZ RAMÍREZ ha sido tratado como hijo propio del actor y le ha ministrado alimentos, cuidados y atención paternal de manera pública lo que lo vincula como padre putativo del menor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ se ha hecho cargo de educación, como se acredita con los

documentos exhibidos en autos Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente asunto, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. De igual forma fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; mismos que se expiden a los siete días de agosto de dos mil diecinueve. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ. ----- DOY FE.-----
 Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

3619.-12, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 234/2019, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DE MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, PAMELA MONTSERRAT, MELISSA ELIZABETH Y MARIO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberán manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncien respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tala de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La Cesación de Pensión Alimenticia a favor de PAMELA MONTSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, que han venido cobrando por conducto de su Madre la C. MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, a razón del 50% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que me es descontado vía nomina como así me fue condenado por sentencia de fecha Seis de noviembre del año dos mil nueve, en el que se aprobó el convenio que rige el Divorcio Voluntario. HECHOS. 1.- Que en fecha Ocho de Octubre del año dos mil nueve, los C. C. ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, promovimos por nuestro propio derecho DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, acompañando nuestro escrito inicial de propuesta de convenio que regirá la disolución del Vínculo matrimonial, convenio que fue aprobado por su Señoría en Sentencia Definitiva de fecha seis de Noviembre del año dos mil nueve, convenio que en su cláusula Quinta se pacto "Que por lo que respecta a la Pensión Alimenticia el señor ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, proporcionara el

50% de sus ingresos Ordinarios y Extraordinarios que percibe como Profesor, una vez hechas las deducciones de Ley dependiente de le Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México, a sus Hijos PAMELA MONTSERRAT, MELISSA ELIZABETH y MARIO ALEJANDRO ellos de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en forma quincenal, hasta terminando una profesión, arte u oficio y que será entregado a estos por conducto de la Cónyuge divorciante MA. MONCERRAT HERNANDEZ CRUZ..." Hecho que se corrobora con las constancias habidas dentro del expediente 1105/2009 radicado en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México; el cual por obvias razones se encuentra bajo el reguardo del archivo judicial, sin embargo para efectos de que su Señoría lo tenga a la vista al momento de resolver en definitiva, el suscrito a tomado a bien solicitar su devolución lo que acredito con el Original del Acuse de Recibo de la Promoción en el que se solicita sea remitido a la brevedad posible, documento que exhibo al presente como ANEXO UNO, por otro lado y como constancia de la Sentencia en comento y del convenio que rige la disolución del vínculo matrimonial que dio origen a la obligación alimentista, me permito exhibir copia simple de dicha sentencia, para que su excelencia las tenga a la vista en tanto el original del expediente llega del archivo judicial documentales que se adjuntan a la presente como ANEXO DOS, para los efectos legales correspondientes; 2.- Como bien es cierto, los C. C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente cuentan con una edad de 30, 25 y 23 respectivamente, lo cual acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que adjunto a la presente para su debida constancia como ANEXO TRES, CUATRO y CINCO; Ahora bien atento a lo estipulado en la Cláusula Quinta, que rige la disolución del vínculo matrimonial y el cual emana la obligación alimentista, que entre otras cosas a la letra dice: "Que por lo que respecta a la pensión Alimenticia el señor ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, proporciona el 50% de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe como profesor, una vez hechas las deducciones de Ley dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México, a sus hijos PAMELA MONSERRAT, MELISSA ELIZABETH y MARIO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en forma quincenal, hasta terminado una profesión, arte u oficio y que será entregado a estos por conducto de la Cónyuge divorciante MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ" hago del conocimiento de su señoría ya que es imprescindible que nuestros hijos, como se puede apreciar en el hecho inmediato anterior, todos son mayores de edad, y quienes en su conjunto han hecho sus vidas, valiéndose por si mismos, destacando que a C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente ya vive en unión libre, razón por la cual ya no quiso continuar con sus estudios, para dedicarse a su hogar. Por cuanto hace a la C. MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ella en el año dos mil quince, egreso de la Universidad Milenium de la Ingeniería en Alimentos, e incorporándose actualmente al campo laboral, finalmente respecto a MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en febrero del año dos mil dieciséis, fue egresado de la Universidad Privada de Teoloyucan de la Ingeniería en Mecatrónica, y actualmente ingreso al campo laboral y vive ya en unión libre con una persona. Hechos que si bien cierto, se me imposibilita comprobar con documento alguno, sin embargo para efectos de que su excelencia, tenga los medios de prueba idóneos para resolver, es por lo que solicito se gire atento oficio a la Dirección General de Profesiones, para que informen a la brevedad sobre si los C. C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, actualmente cuentan con un nivel de estudios de Licenciatura y/o Carrera técnica, fecha en la que se obtiene la misma, e institución de la que egresan, lo anterior para los fines legales a que haya lugar; 4.- Finalmente y atendiendo a los hechos inmediatos anteriores, es por lo que recorro en la vía y forma propuesta a razón de que es el caso de que a la fecha me siguen descontando el 50% de

mis percepciones económicas Ordinarias como Extraordinarias, POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA vía nomina a favor de mis hijos, a pesar de ya haberse cumplido el convenio bajo los parámetros pactados y el cual rigió la disolución del vínculo matrimonial, aunado a que cada uno de mis hijos, son todos ya mayores de edad, han hecho vida en común con sus parejas, han egresado de las universidades a las que asistían e inclusive se encuentran ya inmersos al campo laboral haciéndose valer por si mismos, por lo que resultan ya improcedentes los descuentos que se efectúan sobre mis percepciones económicas, como pago de la labor que desempeño como profesor, lo que acredito con los recibos de nómina números 8404426 y 8334385 mismos que adjunto a la presente para debida constancia como ANEXOS SEIS Y SIETE; hecho lo anterior es por lo que solicito la cesación de la pensión alimenticia a favor de mis hijos C. C. PAMELA MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MELISSA ELIZABETH MARTÍNEZ HERNANDEZ y MARIO ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y la cual sigue cobrando en su representación la C. MA. MONCERRAT HERNÁNDEZ CRUZ, y se proceda a girar atento oficio a la Dirección de Remuneraciones al personal del Gobierno del Estado de México, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sur número 205, Toluca, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de Mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3823.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

ORLANDO CAMPOS ACOSTA, promueve por su propio derecho, en el expediente 278/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de OTILIO CAMPOS BERNAL Y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración de que es propietario del LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA DOS, DE LA COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA FRESNOS NÚMERO 156, COLONIA BOSQUES DE IXTACALA, C.P. 52919, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, por haber operado a su favor la prescripción positiva; B) la declaración que ha prescrito a su favor, mediante resolución judicial la posesión y por lo tanto lo ha convertido conforme a derecho en único propietario del citado inmueble; C) la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a su favor respecto del citado inmueble, el cual tiene una superficie aproximada de: 392 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE SIETE, AL SURESTE: OCHO METROS CON CALLE FRESNOS, AL SUROESTE: CUARENTA Y NUEVE METROS CON LOTE NUEVE y AL NORESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO, mismo que se encuentra inscrito a las ocho horas con nueve minutos, del día cuatro de mayo del año mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número 29, volumen 1104, libro primero, sección primera y D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión; bajo los siguientes hechos: que OTILIO CAMPOS BERNAL al momento de realizar la compra venta, realizo contrato privado verbal de compra venta con el señor ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ mediante el cual adquirió para si el multicitado inmueble, que mediante contrato de compra venta de fecha quince de febrero del año dos mil ocho con

OTILIO CAMPOS BERNAL adquirió dicho inmueble, que el precio materia de la compra venta fue de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagó de contado, que desde el día quince de febrero del 2008 tiene la posesión material, de buena fe, a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, en virtud de lo anterior pretendo regularizar todo lo referente al inmueble, en donde se decrete que ha procedido a su favor la usucapión respecto del ya citado inmueble y con ello obtener lo que conforme a derecho le corresponde a través de la sentencia debidamente ejecutoriada con el propósito de purgar vicios de la adquisición. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada OTILIO CAMPOS BERNAL y ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

3825.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 288/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA, en contra de JUAN MANUEL GARCÍA MIRA Y JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el suscrito tiene el pleno dominio y la propiedad del inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución por los demandados al suscrito de la posesión del inmueble señalado en el inciso que antecede, con sus frutos y accesiones; C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión ilegítima de los demandados; D) La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, como vendedora y JUAN MANUEL GARCÍA MIRA como comprador, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; E) La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil marcado con el número de expediente 715/2013, del Índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, relativo a la acción de Prescripción Positiva hecha vale por JUAN MANUEL GARCÍA MIRA en contra de JUDITH BRISEÑO

HERNÁNDEZ y JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA: F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA adquirió la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 08.00 metros con calle paseo del agrario, AL NORESTE en 15.00 metros con lote 37, AL SURESTE en 8.00 metros con propiedad particular y al SUROESTE en 15.00 metros con lote 39, en fecha cinco de febrero de dos mil uno la persona JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ, vendió el inmueble ubicado CALLE CONVENTO PASEO DEL SAGRARIO NUMERO 27, HOY VÍA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050 o 54057, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin tener ninguna facultad para ello, el señor JUAN MANUEL GARCÍA MIRA, entabló un juicio Ordinario Civil con el número 715/213, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por JUAN MANUEL GARCÍA MIRA en contra de JUDITH BRISEÑO HERNÁNDEZ Y JOSÉ TRINIDAD BOBADILLA CARMONA, la cual obtuvo resolución favorable para sus intereses de la cual ni siquiera conozco, toda vez que fue de manera dolosa y no fui emplazado personalmente, si no por persona diversa que no conozco.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3824.- 21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 310/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por SALOMON HUETZALIN ZAMORANO MORENO en contra de MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER por auto dictado en fecha TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE se ordenó emplazar por medio de edictos a la cónyuge citada MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación amplia en esta población, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER

Hechos: En fecha 26 de febrero de 2010 contrajo matrimonio SALOMON HUETZALIN ZAMORANO MORENO con MIRIAM RAQUEL PÉREZ SILLER, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, de dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre ZARA RAQUENNEL ZAMORANO PÉREZ. Haciéndole saber a la cónyuge citada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada y en su caso presentar su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado de no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de julio de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

1523-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAURO URBAN ARRIETA, por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 779/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CAPULA" actualmente conocido con la UBICACIÓN DE CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 39, BARRIO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y actualmente tiene una construcción de 44 cuarenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 10 metros y colinda con Eliseo Reyes Montiel, actualmente LILIA REYES BADILLO, AL SUR: mide 10 metros y colinda con Camino Público, actualmente con CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: mide 25 metros y colinda con Marcos Urbán Olivares, actualmente con MAURO URBAN ARRIETA; AL PONIENTE: mide 25 metros y linda con Agustín Urbán Olivares, actualmente con FRANCO URBAN RIVERA y ANA URBAN RIVERA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.-CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

3924.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1111/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUANA

ANGELES LEÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE FELIPE VILLANUEVA 24, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR CRUZ ROJAS PÉREZ, EN FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 13.00 METROS; LINDA CON CALLE FELIPE VILLANUEVA.

AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON LEONARDO OBREGÓN SANDOVAL.

AL ORIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MELCHOR MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON CARMEN RAMÍREZ MORA

Teniendo una superficie de 227.50 metros cuadrados (doscientos veintisiete metros con cincuenta centímetros).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 16 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3923.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JAHNCARLO BARRON MENCHACA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 272/2019, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), promovida por IMELDA ROMERO FRANCO en contra de JAHNCARLO BARRON MENCHACA, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber al demandado que IMELDA ROMERO FRANCO le demanda a JAHNCARLO BARRON MENCHACA las prestaciones: A) Se decrete de manera provisional en favor de IMELDA ROMERO FRANCO la preferencia de la guarda y custodia y en su momento definitiva de su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, B) El pago de gastos y costas; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. IMELDA ROMERO FRANCO y el demandado sostuvieron una relación afectiva en concubinato que inició el 28 de octubre de 2012; II. Que establecieron como domicilio la calle Hacienda Valenciana No. 3923, manzana 25, lote diez, conjunto urbano Rancho San Juan, Santa Juana Primera Sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; III. Que de dicha

relación procrearon a su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, quien nació en fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, quien tiene cinco años de edad; IV. Que el tiempo que duró su relación de concubinato siempre se desarrolló de manera armónica, que en fecha catorce de marzo de dos mil quince los abandonó, desconociendo las razones y motivos, que desde la fecha en que nació su menor hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, no se ha ocupado de sus obligaciones alimentarias y gastos de manutención, que la actora es quien ha venido solventando todos los alimentos. Que el demandado es servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México; V. Que desde que nació su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, ella y la niña siguen viviendo en el domicilio señalado en el hecho I; VI. Que el demandado ha hecho caso omiso de sus obligaciones como padre, que la actora ha sufragado todos los gastos de su hija desde su nacimiento hasta la fecha, que dichos gastos comprenden alimentos, vestido, médico, zapatos y educación, que la actora tiene la capacidad económica para otorgarle lo necesario a su hija; VII. Que su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO se encuentra cursando el segundo año de Kinder en la Escuela Jardín de Niños "Agustín de Iturbide", ubicada en conjunto urbano Rancho San Juan, Santa Juana, primera sección, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, adjuntando copia de la biblioteca escolar; VIII. Que el demandado en diversas ocasiones la ha amenazado con quitarle a su hija VICTORIA SOFIA BARRON ROMERO, con que se la va a llevar y que nunca más la volverá a ver, que es por esa razón que acude a este órgano jurisdiccional, reclamando las prestaciones señaladas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal.-Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3800.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JOSE CARLOS GALICIA JIMENEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 652/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SALITRERIA", ubicado en "AVENIDAD ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ DE ABAJO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- LA PRIMERA DE 7.84 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, LA SEGUNDA DE 10.56 METROS Y LINDA CON ALVARO OBREGON Y LA TERCERA DE 5.00 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, AL SUR.- 23.40 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, AL ORIENTE.- EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 22.20 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA Y LA SEGUNDA DE 7.00 METROS Y LINDA CON IGNACIO HUERTA DEHEZA Y AL PONIENTE.- EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 9.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 20.50

METROS AMBAS LINEAS LINDAN CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, con una superficie aproximada de 504.48 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MELITON GALICIA DE LA ROSA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS 02 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3917.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1026/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JUANA ALARCÓN ARREDONDO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA LOMITA, No. 7, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR FLORENCIO ALARCÓN HIGAREDA, EN FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 93.80 METROS LINDA CON TRINIDAD URBINA, AL SUR: 91.30 METROS LINDA CON MARCELINO TORRES, AL ORIENTE: 30.20 METROS LINDA CON SOFÍA MEZA, AL PONIENTE: 44.40 METROS LINDA CON CALLE. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,453.11 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-06-036-09-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁNEZ.-RÚBRICA.

3922.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1145/2019, el señor Rolando Alavez Gómez y Maricela Alavez Gómez, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto de un inmueble denominado IXI ubicado en la comunidad de Santa Ana Nichi, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de

México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 93.00 (noventa y tres) metros colinda con el señor Jaime Sánchez Antonio; Al Sur: 127.20 (ciento veintisiete punto veinte) metros colindando con las señoras Raquel Angelika Buehrer Gómez y Lucina Gómez Velázquez; Al Oriente: 54.00 (cincuenta y cuatro) metros colindando con Cecilio Sánchez Garduño; Al Poniente: 97.00 (noventa y siete) metros colindando con Francisco Gutiérrez actualmente con el señor Ignacio Gutiérrez Santillán, el cual cuenta con una superficie total de 8,305.00 (ocho mil trescientos cinco) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y, en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 13 de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de agosto de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

3910.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 570/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.22 y 7.05 metros con ALEJANDRO JUAN BOSCO SOLIS GONZÁLEZ; AL SUR: 121.40 metros con SILVERIO GRANADOS AGUILAR; AL ORIENTE: 50.05 metros con ADOLFO MONTIEL TALONIA; AL PONIENTE: 50.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; con superficie aproximada de 6,093.85 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1574-A1.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PETRA AGUILAR GUTIÉRREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 878/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA 1ª DE ADOLFO

LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.59 metros con LETICIA MEDRANO RODRÍGUEZ; AL SUR: En 3 líneas, 14.63 metros con ALFONSO MONTIEL, 33.05 metros con ROSALIO MONTIEL PARRA y NAZARIO CRUZ GUTIÉRREZ y 7.00 metros con JOSE AMBROSIO FERRER; AL ORIENTE: En dos líneas: 51.70 metros con BRIAN HONDONEL LÓPEZ y 19.55 metros con ALFONSO MONTIEL; AL PONIENTE: En dos líneas: 63.85 metros con JOSÉ AMBROSIO FERRER y 39.00 metros con 1ª CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; con superficie aproximada de 4,117.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de Septiembre de dos mil catorce (2014) y veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1575-A1.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO MONROY TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 651/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.85 METROS COLINDA CON ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO; AL SUR: 59.15 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 16.80 METROS COLINDA CON ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO, LA SEGUNDA 86.36 METROS COLINDA CON MARIO MONROY TREJO; AL PONIENTE: 99.59 METROS COLINDA CON ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 6,029.06 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diez de julio del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1576-A1.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1478/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FIDEL MENDOZA ALVAREZ, sobre un bien inmueble UBICADO EN LA COLONIA XHISDA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.07

metros y linda con MARGARITA SÁNCHEZ CORREA; Al Sur: 12.13 metros y linda con JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA ARANDA; Al Oriente: 19.62 metros y linda con BULMARO ARCINIEGA HERNÁNDEZ y Al Poniente: 18.90 metros y linda con RAFAEL SÁNCHEZ CORREA, con una superficie de 261.94 metros cuadrados (doscientos sesenta y un metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3906.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- MARIO MONROY TREJO, bajo el expediente número 686/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO (ACTUALMENTE NÚMERO 67), COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros colinda con ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO; AL SUR: en 15.00 metros colinda con AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL ORIENTE: en 98.00 metros colinda con MARIO MONROY TREJO; AL PONIENTE: en 100.00 metros colinda con ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO, ACTUALMENTE MARIO MONROY TREJO; con una superficie total aproximada de 1,485.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1573-A1.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 3/2019, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en Extinción de Dominio, en contra de Fermín García Hernández, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del vehículo de la marca Volkswagen, tipo Pointer, modelo 2004, color gris urano, número de motor BJY008319, serie 9BWC05X54P005630, placas de circulación LXP8150 del Estado de México.

2.- La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto.

3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Hechos y razonamientos lógico jurídicos por los que se establece que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos del artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México: El once de abril de dos mil dieciséis, la víctima de identidad reservada se encontraba en su domicilio, en compañía de su esposa y menor hija, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, llegó un vehículo de color gris que se estacionó afuera de su casa, del cual bajaron tres sujetos del sexo masculino, quien luego de tocar a la puerta y preguntar por la víctima, entablaron una plática sobre su actividad laboral; al despedirse el hoy demandado sujetó a la víctima del cuello y lo golpeó tirándolo al piso y lo arrastró en dirección al vehículo, que se encontraba con las puertas delanteras abiertas; al momento los otros sujetos le dicen a la esposa de la víctima que era un secuestro y que juntara el rescate, la ofendida logró zafarse de la persona que la sujetaba y golpeó al que intentaba meter a su esposo al vehículo, la hija de la víctima le llevó un palo a su madre con el que siguió golpeando a la persona que lo sostenía, hasta que lograron debilitarlo y lo soltó; las otras dos personas corren del lugar; con apoyo de los vecinos que las auxiliaron lograron asegurar al activo para entregarlo a elementos de la Comisión Estatal de Seguridad. Los elementos remitentes realizaron la puesta a disposición del hoy demandado, así como del vehículo objeto del juicio de extinción. El el Juez del Tribunal de enjuiciamiento competente, dictó sentencia condenatoria al hoy demandado; el segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México modificó la sentencia únicamente respecto a la precisión del hecho delictuoso por el que resultó penalmente responsable el activo. Para acreditar la procedencia de la acción de extinción de dominio, se afirma la existencia del hecho ilícito de secuestro (en grado de tentativa), previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a); 10 fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se encuentra acreditado que el hoy demandado, en compañía de otros dos sujetos, utilizaron el vehículo en cuestión, como instrumento para la realización de un delito grave y de alto impacto social, como lo es el secuestro, en grado de tentativa, al intentar privar de la libertad a la víctima para pedir rescate por su liberación, pues fue a bordo de éste en el que se trasladaron hasta el domicilio de la víctima, y después de conversar un tiempo intentaron subirlo a dicho automóvil, con el propósito de privarlo de su libertad y obtener un rescate; anunciando desde este momento que dicho automotor es propiedad del sentenciado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de 31 de julio de 2019, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Público, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.-Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio

de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3980.-30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 679/2018, promovido por AGUSTIN CHÁVEZ VALERIANO demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS, las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que se ha consumado el usucapión de mala fe a favor del promovente AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO, y por ende me he convertido en propietario, respecto del predio ubicado en calle Progreso sin número, Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias que debidamente se describirán en el capítulo de hechos correspondientes. B). La inscripción a favor del suscrito AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO, en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. C). La inscripción a favor del suscrito AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO, en la Oficina Catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. D). El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, en el caso de oposición temeraria o de mala fe por parte del ahora demandado. HECHOS: 1. Desde el día cuatro de septiembre del año dos mil cinco, el suscrito soy propietario del inmueble ubicado en calle Progreso sin número, Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 103.54 METROS CUADRADOS (CIENTO TRES METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS). AL NORTE: 12.91 MTS. CON PASEO FAMILIAR Y CON JULIA CHÁVEZ. AL SUR: 12.85 MTS. CON PASO FAMILIAR Y RICARDO CHÁVEZ. AL ORIENTE: 7.80 MTS. CON SANTOS CHÁVEZ TREJO. AL PONIENTE: 7.80 MTS. CON LORENZA LARDO ROSALES. Inmueble que se encuentra actualmente está inscrito ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS, a través del acto de compraventa en fecha 13/10/2004, bajo la Partida 253 del Volumen 485, Libro Primero, Sección Primera y foja 37; tal y como lo justifico con el Certificado de Inscripción original de fecha veintiocho de agosto del año en curso, expedido por la LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO, Registradora de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México 2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil cinco, el suscrito en mi carácter de "EL COMPRADOR", celebré contrato privado de compraventa de manera verbal con el señor MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS en su calidad de "EL VENDEDOR", respecto del terreno ubicado en calle Progreso sin número, Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el hecho precedente. Pactándose como precio total de la venta del bien, la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, que fueron pagados el mismo día del acto jurídico, recibidos el señor MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS a su más entera satisfacción. Consecuentemente a ello, en esos momentos "EL VENDEDOR" me entrego la posesión física, real y material del predio, entrando el suscrito a poseerlo en concepto de

propietario, cabe señalar que la fecha de la compraventa fue un día domingo, motivo por el cual acordamos posteriormente realizar por escrito el citado contrato. Adicionado a ello, es importante mencionar que estuvieron presentes ese día de la compraventa los señores DAVID VILLANUEVA VÁZQUEZ, JUVENTINO GAMIÑO CARRILLO y JOSE MORALES DÁVILA; tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 3. Ahora bien, externo que el suscrito AGUSTIN CHÁVEZ VALERIANO disfruto de la posesión de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario del inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil cinco. Y en consecuencia, tengo aproximadamente TRECE AÑOS, disfrutándolo, en razón de haberme otorgado y entregado el señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS, la posesión y a título de propietario, como se acreditara, con los testimonios de los señores; DAVID VILLANUEVA VÁZQUEZ, JUVENTINO GAMIÑO CARRILLO y JOSÉ MORALES DÁVILA; declarantes que les consta mi posesión sobre el inmueble multicitado. 4. Desde que ostento la posesión del bien a usucapir y hasta la fecha, he efectuado el pago del impuesto predial; tal y como lo justifico con los recibos originales de pago de los años 2009 a la fecha. 5. Con el fin de lograr la regularización legal y jurídica del bien inmueble descrito y mencionado en párrafos precedentes, así como su inscripción en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México y en la oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a favor del firmante AGUSTÍN CHÁVEZ VALERIANO; ocurro en la vía y forma propuesta a efecto de que se me declare como propietario por usucapición de mala fe respecto del inmueble objeto de éste juicio, y posterior a ello, se ordene a los titulares de las referidas dependencias, realicen la inscripción de la sentencia definitiva. 6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que el señor MARTÍN NOÉ RAMIREZ OLIVAS acudía periódicamente a cortar el pasto y a limpiar el predio antes de que me lo vendiera, así como también lo identificábamos como propietario; sin embargo, después de la venta a favor del suscrito del bien inmueble dejo de visitarme y hasta la fecha, ignoro su domicilio fijo y paradero, por lo anterior solicito se giren los oficios necesarios para búsqueda y localización, a efecto de que se investigue en forma exhaustiva el domicilio del ahora demandado, insertándose en los oficio como referencia los datos del inmueble; lo anterior, para los efectos de agotar la búsqueda y localización del ahora demandado en términos de ley y en el supuesto de no encontrarlo, se le notifique por edictos. 7. En razón de que la ubicación del predio materia del presente, es en el Poblado de San Pedro Totoltepec, perteneciente a esta ciudad de Toluca, Estado de México, resulta competente este órgano jurisdiccional para conocer del juicio que nos ocupa. Se ordena emplazar a la parte demandada MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

3985.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en los autos del expediente número 1531/2018, promovido por el señor Benjamín Sámano Ramos, por su propio derecho, promueve EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (Otorgamiento de Firma y Escritura Pública), en contra de Eustaquio Sámano Octaviano, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A). El otorgamiento y firma de escritura pública respecto del contrato privado de compra venta de fecha 11 de marzo del año 2000, respecto de una fracción del terreno que se encuentra ubicada en el barrio de San Pedro de esta población, paraje denominado La Pera y La Remolacha, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste. 36.50 metros, colinda con Alicia Sámano Ramos, al suroeste. 36.25 metros, colinda con Isidro Sámano, al oriente. 31.50 Metros colinda con Vicente Gregorio, al noroeste 33.50 metros con Ferreddis Sámano, B). Como consecuencia de la prestación anterior la suscripción de la correspondiente escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 11 de marzo del año 2000 ante la notaría pública que en ejecución de sentencia nos permitamos señalar, documento que servirá de título de propiedad a los suscritos, basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Resulta ser que con fecha once de marzo del año 2000 el suscrito y el hoy demandado suscribimos un contrato privado de compraventa de forma escrita respecto del precitado inmueble, pactando como precio real y verdadero la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) acreditando lo anterior con el respectivo contrato de compraventa que se agrega como anexo. 2.- A partir de la suscripción de la operación del contrato en comento el suscrito recibí la posesión material y jurídica del bien inmueble en calidad de propietario desde dicha fecha mencionada lo he venido poseyendo de manera continua, pública e ininterrumpida del inmueble descrito en el hecho que antecede sin que en ningún momento se haya perdido la posesión respecto del inmueble. Y al efecto el suscrito eh realizado mejoras al inmueble y nunca he perdido la posesión del mismo. 3.- Resulta ser que después de la fecha de suscripción del correspondiente contrato nuestro vendedor se comprometió con el suscrito a acudir a la notaría pública situación que no ha sido posible y hasta la fecha no se ha perfeccionado como tal ante la notaría pública a efecto de darle la formalidad requerida, para los bienes inmuebles. Razón por la cual instamos la presente, vía, en razón de que hasta la fecha, la parte demandada no ha querido formalizar a través de la fe notarial el contrato privado de compraventa con fecha 11 de marzo del año 2000. 4.- En el mismo orden de ideas el suscrito eh realizado mejoras al inmueble a partir de la fecha en que lo adquirimos, lo hemos posesionado de forma quieta, pacífica y pública de buena fe y desde dicha fecha hemos ostentado la posesión a ojos de la sociedad en calidad de propietario. 5.- Resulta se que atento a que no se cuenta con título suficiente que acredite la propiedad que se ostenta y en consecuencia el dominio del bien, inmueble en cita, es que el suscrito me he visto en la necesidad de reclamar mediante esta vía el otorgamiento y firma de escritura notarial del contrato privado de contrato privado de compraventa de fecha 11 de marzo del año 2000. 6.- De acuerdo a los estipulado por los artículos 7.598, 7.600, 7.601 refieren entre otras cuestiones que para la compra de inmuebles la compra debe otorgarse en escritura pública. 7.- El suscrito y el hoy demandado pactamos sujetarnos ante los tribunales del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México a efecto de instaurar el procedimiento de otorgamiento y firma como se desprende del contrato a que hecho referencia.

El Juez por autos de treinta de octubre de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida y por auto de diecisiete

de junio de dos mil diecinueve, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Eustaquio Sámano Octaviano, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México. Dado en Ixtlahuaca, México, a 8 de julio dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de Junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3981.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 730/2019, el promovente LAURA RODRÍGUEZ ROJAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 5 (cinco) de Mayo número 1319, San Isidro Municipio de Capulhuac, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres líneas, la primera 17.80 metros, la segunda 0.30 centímetros y la tercera 2.20 metros colindando con calle Melchor Ocampo; AL SUR 20.02 metros colinda con Noé García Treviño y Luis Antonio Rodríguez Rojas; AL ORIENTE en tres líneas, la primera 7.94 metros la segunda 0.60 centímetros y la tercera 0.30 centímetros, colindando con Luis Antonio Rodríguez Rojas, AL PONIENTE: 10.23 colinda con Avenida 5 (cinco) de Mayo; Con una superficie de 193.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3986.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1465/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGDALENA DÍAZ VALDÉS, sobre un bien inmueble ubicado a un Costado de la Plaza del Poblado de Santiaguito Maxda, Municipio de

Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 45.00 metros linda con Patrocinio Plata hoy Juan Jiménez Plata, Al Sur: 53.00 metros, linda con Francisco Miranda hoy Carretera, Al Oriente: en 24.00 metros, linda con propiedad privada, hoy Juan Jiménez Plata y Al Poniente: en 25.00 metros, linda con Plaza del Poblado, con una superficie aproximada de mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados (1,189.00 m2); en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce (14) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintiuno (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: catorce (14) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3987.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 702/2019, el promovente DAMASO BERRIOZÁBAL HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "TRAS DEL RIO" Municipio de Capulhuac, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 67.00 metros con Francisca Villena actualmente GERARDO VILLENA AGUILAR; AL SUR: en dos líneas de 19.00 metros y 33.30 metros ambas colindan con camino sin nombre; AL ORIENTE: 162.60 metros con camino sin nombre; AL PONIENTE: 162.30 metros con Luis Rodríguez Pedraza actualmente HILARIO BARON GIL, con una superficie aproximada de 9,690.00 metros cuadrados. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley, edictos que se expiden el doce de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3988.-30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA: "A".

EXP. NUM. 149/2015.

En los autos deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: BBVA BANCOMER S.A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: ANA MARIA JUAREZ SUAREZ y ARTURO LUNA ZERMENO, La C. JUEZ INTERINA SEPTUAGESIMO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Ciudad de México, a cuatro de julio del año dos mil diecinueve.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, (...), y como lo solicita, por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se deja sin efecto la fecha señalada en el proveído de fecha veintinueve de mayo del presente año, (...).- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL ACREEDOR HIPOTECARIO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Notifíquese.- (...) - -OTRO AUTO.- Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecinueve.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido se tiene por precisado el domicilio del inmueble que refiere, para los efectos que indica, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE PROCEDE A HACER TRANCE Y REMATE respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 102 (CIENTO DOS), EDIFICIO "A" (LETRA A), CON DERECHO DE USO DE ESTACIONAMIENTO, AL CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO 32 (TREINTA Y DOS) DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, SOBRE EL LOTE DOS DE LA MANZANA ONCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO TIPO POPULAR CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; (...), debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio, esto es \$352,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.); y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, (...).- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL ACREEDOR HIPOTECARIO.- Notifíquese.- (...).-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

PUBLÍQUESE por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los Tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-----EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS -----LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

3991.- 30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve (31-07-2019), dictado en el expediente 996/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), PROMOVIDO POR SUSANA HERNANDEZ CENDEJAS, EN CONTRA DE JUAN PABLO CARRASQUEDO GARCÍA, la Juez

Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, señaló las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019 para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública, respecto del bien especificado ubicado en CASA CON EL NÚMERO OFICIAL 34, DE LA AVENIDA BELLA VISTA, SECCIÓN VISTA BELLA, MANZANA 38, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad fijada; por lo tanto, se establece como base del remate la suma de \$3,187,155.00 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultado avalúo del inmueble emitido por perito designado por este tribunal, por lo que anúnciese su venta por una sola vez, por medio de edictos, publicados en, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe equivalente a \$3,187,155.00 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PÉREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

3990.- 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ.

En el expediente 1039/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO Y DE CONTRATO), PROMOVIDO POR JUAN ALVA SÁNCHEZ EN CONTRA DE MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ y DANIEL ARTURO ROMERO CEPEDA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarla a Usted MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La nulidad del juicio concluido, consistente en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por DANIEL ARTURO ROMERO CEPEDA en contra de MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ, substanciado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente 395/2018; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad del contrato de compraventa de fecha diez de abril de dos mil ocho, celebrado por MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ y DANIEL ARTURO ROMERO CEPEDA, respecto del inmueble denominado "SANTA ANITA" ubicado en el poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie aproximada de 715.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en la demanda; C).- La Nulidad de cualquier acto celebrado al amparo de dicho contrato; D).- La destrucción retroactiva de cualquier acto celebrado bajo el amparo del contrato de compraventa citado por resultar de un acto fraudulento; E).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en líneas precedentes y F).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha quince (15) de julio de mil novecientos

setenta y cuatro (1974), mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor ROBERTO FLORES GARCÍA, adquirió el inmueble citado en líneas que anteceden, con una superficie de 10,281 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentra precisadas en el escrito inicial de demanda, que al carecer dicho inmueble e antecedentes registrales, realizó los trámites administrativos ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil cuatro (2004), se declaró procedente la inmatriculación administrativa solicitada, quedando registrada bajo la partida 724, volumen 92, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de noviembre de 2004; que aproximadamente en el mes de diciembre de dos mil cuatro, MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ, sin consentimiento del promovente, entró en posesión de una fracción de aproximadamente 2,153 metros cuadrados, con las medidas y colindancias se encuentran descritas en la demanda; que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil nueve (2009), promovió un juicio REIVINDICATORIO en contra de MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ, radicado actualmente en este Juzgado bajo el número de expediente 236/2009, en el que derivado de la contestación a la demanda, fueron llamados a juicio los terceros JUAN MANUEL GÓNZALEZ CORRALES, MARÍA GUADALUPE PACHECO MARTÍNEZ y DARIO SÁNCHEZ PÉREZ, a quienes la hoy codemandada señaló que ocupaban una fracción de dicho terreno, que dicho juicio una vez resuelto por las instancias que se precisan, ante la interposición del amparo directo y por las razones expuestas en su demanda, se resolvió amparar a la quejosa ante la existencia de litisconsorcio pasivo necesario; que existe la presunción humana de que MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ celebró un contrato de fecha diez (10) de septiembre de dos mil ocho (2008) de manera simulada. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de Agosto de 2019, se expiden los presentes edictos.

Tecámac, Estado de México, 19 de Agosto del año 2019.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3993.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 517/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en contra de RAÚL SERVÍN CASTILLO, por auto de fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien inmueble consistente en: LOTE NÚMERO 8 OCHO

Y CASA EN ÉL EDIFICADA DE LA MANZANA 50 CINCUENTA, ACTUALMENTE, UBICADO EN CALLE HACIENDA DEL PEÑÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II" UBICADO EN AVENIDA DE LAS PARTIDAS NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias, superficie y porcentaje de indiviso son: VIVIENDA UNIFAMILIAR, CON DOS PLANTAS. LA VIVIENDA CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, ASÍ COMO PATIO DE SERVICIO SIN COMPARTIR, JARDÍN Y COCHERA PROPIA EN PLANTA BAJA, TRES RECAMARAS Y UN BAÑO COMPLETO EN LA PLANTA ALTA, ADEMÁS LA CASA CUENTA CON UN ÁREA VERDE PRIVATIVA DE 6.00 M2. MANZANA 50 LOTE 8 SUP=96.00 M2. AL NOROESTE EN 6.00 M CON VIALIDAD AL NORESTE EN 16.00M CON LOTE 9 SURESTE EN 6.00M CON LOTE 15 AL SUROESTE EN 16.00M CON LOTE 7 ÁREA PRIVATIVA 8A: 90.00 M2 (INIC. ÁREA DE DESPLANTE, PATIO SERV., JARDÍN Y COCHERA PROPIA) PROTOTIPO: UN-6.00X15.00-3R-2N. PLANTA BAJA AL NOROESTE EN 3.100 M Y 2.850 M CON COCHERA PROPIA Y ACCESO, AL NORESTE EN 1.100 M Y 6.400 M CON ACCESO DE CASA 8A Y CASA 9A. AL SURESTE EN 5.950 M CON P. DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO. DE CASA 8A. AL SUROESTE EN 7.500 M CON CASA 7A. PLANTA ALTA AL NOROESTE EN 3.100 M Y 2.850 M CON VACÍO DE COCHERA PROPIA Y ACCESO AL NORESTE EN 1.600 M Y 7.00 M CON VACÍO DE ACCESO Y CASA 9A, AL SURESTE EN 1.450 M Y 4.500 M CON VACÍO DE P. DE SERVICIO Y JARDÍN DE CASA 8A AL SUROESTE EN 0.600 M Y 8.00 M CON VACÍO DE P. DE SERVICIO Y CASA 7A. PATIO DE SERVICIO SUP= 4.388 M2. AL NOROESTE EN 2.925 M CON CASA 8A. AL NORESTE EN 1.500 M CON P. DE SERVICIO DE CASA 9A. AL SURESTE EN 2.925 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A, AL SUROESTE EN 1.500 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A. JARDÍN SUP=12.910 M2., AL NOROESTE EN 3.075 M Y 2.925 M CON CASA 8A Y P. DE SERVICIO, AL NORESTE EN 1.500 M Y 1.325 M CON P. DE SERVICIO DE CASA 8A Y JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 9A, AL SURESTE EN 6.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 8A. AL SUROESTE EN 2.825 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 7A. COCHERA SUP= 31.212 M2., AL NOROESTE EN 6.000 M CON VIALIDAD, AL NORESTE EN 5.775 M CON COCHERA DE CASA 9A. AL SURESTE EN 2.875 M Y 3.125 M CON CASA 8A, AL SUROESTE EN 1.100 M Y 4.675 M CON ACCESO DE CASA 8A Y COCHERA. DE CASA 7A. ÁREA VERDE SUP= 6.000 M2. AL NOROESTE EN 6.00 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE CASA 8A, AL NORESTE EN 1.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 9A, AL SURESTE EN 6.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 15A, AL SUROESTE EN 1.00 M CON ÁREA VERDE DE CASA 7A, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1107 ONCE MIL CIENTO SIETE, volumen 278 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,017,000.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.); en que fue valuado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS del Juzgado del lugar en el que se ubica el inmueble, por UNA SOLA VEZ, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3994.- 30 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 571/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por MARTHA CASILLAS AGUILAR, mediante auto de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, con la señora VIRGINIA RODRÍGUEZ GALINDO, adquirió el terreno ubicado en la CALLE CERRADA DE PINO, LOTE 7, MANZANA A, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros y colinda con Lote 9 propiedad de Martha Guerrero Aguilar; Al Sur: 20.00 metros y colinda con Lote 5 propiedad de Mario Reyna Ochoa; Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Calle Pino; Al Poniente; 10.00 metros y colinda con propiedad particular de Martha Casillas; que desde la fecha de celebración del contrato la señora Virginia Rodríguez Galindo, le hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble citado; que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$355,000.00 y fue debidamente pagada a la firma del contrato el veintisiete de agosto de dos mil nueve; que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y aportación de mejoras y se encuentra empadronado catastralmente a su nombre con la clave 0950710002000000; que se encuentra en posesión material y jurídica del inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho inmueble no se encuentra afectado de bienes del dominio público, ni es propiedad de la Federación, Estado o Municipios y no forma parte de bienes comunales o ejidales; por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3995.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA MURGUÍA, expediente 1312/2018, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto en audiencia celebrada en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien objeto de la garantía hipotecaria, denominado VIVIENDA NÚMERO 42, MANZANA 1, LOTE 2, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA EN CALLE CIVILIZACIÓN OLMECA NÚMERO 5), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "ANTIGUA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificada como: CONJUNTO "ANTIGUA", UBICADO EN MANZANA 1, LOTE 2, VIVIENDA 42, COLONIA ANTIGUA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el

periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, solo como referencia, se hace el señalamiento de que ha sido la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que como precio de retasa, sirvió de base para la segunda almoneda, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento adjetivo, para ser admitidos como tales..."-Ciudad de México, 14 de junio de 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

3996.- 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 600/09.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VILLAREAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ALMONACID MONDRAGÓN, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN LOTE E CASA 40, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 62.55 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, el DIEZ POR CIENTO del valor del avalúo, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACIÓN.- Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2019.-La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3997.- 30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXP. 587/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SABINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 587/2009, LA C. JUEZ QUINCAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL. Dictó el auto que en lo conducente dice: Ciudad de México, a ocho de julio del año dos mil diecinueve. Téngase por hecha la certificación que antecede y agréguese a sus autos el escrito de EDGAR EUMIR OSORIO FLORES apoderado legal de la parte actora y tomando en consideración que la parte demandada no exhibió el avalúo del inmueble materia de la ejecución en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo del inmueble materia de la ejecución exhibido por la parte actora, por otra parte y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble denominado CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SAN MARCOS" UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, CALLE CIRCUITO DE JOSÉ MARTI, MANZANA 27, LOTE 07, CASA 13 "B" MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL en los tableros de avisos de este juzgado, en la tesorería de la esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndoles saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores, en los estrados de ese Juzgado Civil competente, en la Receptoría de Rentas o su análoga de esa localidad y en el periódico de mayor circulación de la misma por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de la audiencia de remate otro tanto igual. Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos ordenados y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona y para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.-Ciudad de México a 21 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

3998.- 30 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MELCHOR BASTIDA NORMA Y MONTEROSA ALVARADO RICARDO, Expediente Número 221/2014, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA

NUMERO UNO DE LA CALLE PASEO DE MONTE CRISTO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), "LA ALBORADA", (SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA), UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN AVALÚO SE IDENTIFICA COMO LA VIVIENDA NUMERO UNO DE LA CALLE PASEO DE MONTE CRISTO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), "LA ALBORADA", SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54803, DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES SE LE CONOCE COMO DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR LA ALBORADA, UBICADO EN MANZANA OCHO, LOTE 5 LA VIVIENDA UNO, PASEO DE MONTE CRISTO, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALUÓ. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUÓ QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los Tableros de Avisos, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 20 de Agosto del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

4000-BIS.- 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 249586/46/2019, C. EDER RAMÍREZ CASTILLO, promovió inscripción administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número y/o Calle Miguel Lerdo de Tejada sin número, Otumba Municipio de Otumba, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 metros colinda con Daniel López Martínez, AL SUR: 16.00 metros colinda con Dionicio Ramírez Salazar, AL ORIENTE: 7.75 metros colinda con Dionicio Ramírez Salazar, AL PONIENTE: 7.75 metros colinda con calle privada del predio El Chabacano. Con una superficie aproximada de: 124.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "EL CHABACANO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 21 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3919.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 554269/19/2019, El o la (los) C. MARÍA DE LOURDES SILVA BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CERRADA 21 DE MARZO, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA, Municipio de TOLUCA Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.75 METROS CON ZANJA, Al Sur: 25.75 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 22.00 METROS CON ANA LUISA MARTÍNEZ PIÑÓN, LA SEGUNDA DE 3.75 CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Oriente: 17.00 METROS EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.00 METROS CON RAFAELA REYES TEJA, LA SEGUNDA 7.50 METROS CON PRIVADA 21 DE MARZO Y LA TERCERA DE 7.50 METROS CON PEDRO CUEVAS REYES, Al Poniente: 17.00 METROS CON MARGARITA MEJÍA DE OROS. Con una superficie aproximada de: 437.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 13 de Agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3908.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 233358/81/2019, EL C. NATANAEL BOLAÑOS DOLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 5 NÚMERO OFICIAL 13, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.16 METROS CON NATIVIDAD AGUILAR JOSE; AL SUR: 9.16 METROS CON CALLE NORTE 5; AL ORIENTE: 19.15 METROS CON SEVERIANO GARCÍA CRUZ; AL PONIENTE: 19.15 METROS CON ALFREDO ALMAZÁN CAMARENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.41 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232915/80/2019, EL C. EDUARDO MECALCO PEREA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL LADRÓN" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO VIEJO A MIXQUIC S/N EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.70 METROS COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ MEDINA; AL SUR: 14.30 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A MIXQUIC; AL ORIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON ROMAN MECALCO PEREA; AL PONIENTE: 18.15 METROS COLINDA CON EFREN MECALCO PEREA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 263.85 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232912/78/2019, LA C. BEATRIZ APARICIO BAUTISTA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 26, EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "CHINANCO", EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.42 METROS CON HIGINIO MARTÍNEZ; AL SUR: 12.38 METROS CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 58.40 METROS CON MELITÓN MARTÍNEZ (FINADO); AL PONIENTE: 58.40 METROS CON NÉSTOR ROJAS Y MACARIO ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 728.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232911/77/2019, EL C. ÁLVARO GALINDO ÁLVAREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO

"TLAXCUAUC", UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 14, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.37 METROS COLINDA CON CALLE LERDO; AL SUR: 12.16 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 53.13 METROS COLINDA CON PORFIRIO ÁLVAREZ GALICIA Y ADRIÁN ÁLVAREZ DE JESÚS; AL PONIENTE: 53.13 METROS COLINDA CON ROSA ANGÉLICA ROJAS MORALES Y GUILLERMO FÉLIX ORTEGA GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 646.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232910/76/2019, LA C. MARÍA RUFINA ORTIZ ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "MADRE EVA", QUE SE UBICA EN LA CALLE SIN NOMBRE S/N EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.50 METROS COLINDA CON ANITA ESPINOZA MONTES DE OCA; AL SUR: 22.50 METROS COLINDA CON ANITA ESPINOZA MONTES DE OCA; AL ORIENTE: 20.70 METROS COLINDA CON MIGUEL NOXPANCO LOBACO; AL PONIENTE: 23.20 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 417.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232794/73/2019, EL C. URIEL MURGUÍA ZARAGOZA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 855, LOTE 10, COLONIA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.12 METROS CON SRA. LETICIA ALFARO CORTEZ; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 6; AL ORIENTE: 19.02 METROS CON LOTE 9 (TEMPLO); AL PONIENTE: 19.02 METROS CON SR. DESIDERIO CAMARILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232466/66/2019, EL C. ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ Y LA C. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CRUZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN NORTE 10 MANZANA 819 LOTE 4, COLONIA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 10; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON MA. PAULA MORALES QUISTIAN; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON JOSÉ REMEDIOS GRANILLO; AL SURESTE: 19.00 METROS CON MARÍA CRISANTA GARCÍA MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 231543/60/2019, LA C. CORINA IVONNE MÁRQUEZ VELASCO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 9, MANZANA 4, LOTE 10, COLONIA JARDÍN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO OFICIAL 408 MARCELA ROBLES GUILLEN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SUR 9; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE NÚMERO OFICIAL 411 DE ALEJANDRO REYES GÓMEZ; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE NÚMERO OFICIAL 407 DE VARGAS ORTIZ GUADALUPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 215312/192/2018, EL C. LUCAS TORRES AVILEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO AVENIDA

CUAUHTÉMOC # 81, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO, DEL TERRENO "SIN DENOMINACIÓN" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.60 METROS LINDA CON MARGARITA REYES MARTÍNEZ; AL SUR: 10.10 METROS LINDA CON CELIA LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.40 METROS LINDA CON MARGARITA REYES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.40 METROS LINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.44 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232914/79/2019, EL C. ARNULFO CASTRO ORTEGA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SAN SEBASTIÁN, NÚMERO 12-A, BARRIO SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.35 METROS CON TOMÁS BELTRÁN; AL SUR: 10.80 METROS CON BENIGNO MELCHOR CORONA; AL ORIENTE: 5.60 Y 5.10 METROS CON BENIGNO MELCHOR CORONA; AL PONIENTE: 7.80 METROS CON CALLE SAN SEBASTIÁN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233449/87/2019, LA C. ARACELI JUÁREZ DE LA ROSA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO "COCOZATONGO", UBICADO EN EL ÁREA DENOMINADO EL CAPRICHITO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS COLINDA CON MARÍA ELIZABETH ELIZALDE AMARO; AL

SUR: 10.70 METROS COLINDA CON BERNARDO RODRÍGUEZ GALICIA; AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON TOMAS PÉREZ ARROYO; AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 537.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233381/86/2019, LA C. DELFINA HERNÁNDEZ GARCÍA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GUERA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE 26 DE DICIEMBRE, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON MARÍA ELODIA MINERO TORRES; AL SUR: 20.00 METROS CON BERNABÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON MARGARITA TENORIO JUÁREZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233362/85/2019, LA C. MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ VALDIVIA Y LA C. NELLY BANESA JIMÉNEZ VALDIVIA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "FABRICA VIEJA" UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCHITA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.22 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO LOZANO NERI; AL SUR: 16.40 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA GONZÁLEZ PÉREZ; AL PONIENTE: 09.76 METROS Y COLINDA CON CARLOS JIMÉNEZ NERI; 11.04 METROS Y COLINDA CON MARTÍN LOZANO NERI; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 336.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233361/84/2019, EL C. LÁZARO MARTÍN SEDANO BALBUENA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN 2DA. CDA. DE CUAUHTÉMOC S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.20 METROS COLINDA CON HILARIO SEDANO BALBUENA; AL SUR: 13.30 METROS COLINDA CON JUAN SEDANO BALBUENA; AL ORIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON ROGELIO VILLARRUEL MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON 2DA. CDA. DE CUAUHTÉMOC; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.42 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233360/83/2019, LA C. MICAELA SOLÓRZANO BONILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TETEZACA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 32.10 METROS CON JOSÉ ROGELIO FRAGOSO TREJO; AL ORIENTE: 216.00 METROS CON ENRIQUETA DE LA ROSA VIDAL; AL PONIENTE: 235.65 METROS CON ANASTACIA CASTRO ÁVILA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,924.98 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233359/82/2019, LA C. ESPERANZA MARTÍNEZ ÁVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO

DENOMINADO, LOS TORDOS UBICADO EN CERRADA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO COLONIA EL CENTENARIO EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CERRADA REVOLUCIÓN; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON DAVID PASCUAL CRUZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA VÁZQUEZ DÍAZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON EULALIA VENTURA MOJICA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 472715/23/20019, La C. MARÍA CASTAÑEDA MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SOLAR LA ERA" ubicado en Cerrada Miguel Hidalgo s/n en Barrio Ixtapalcalco, Municipio de Coyotepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros con Cerrada Miguel Hidalgo, Al Sur: 10.00 metros con C. Alejandro Santos Guadarrama, Al Oriente: 22.58 metros con C. Rosaura Varela Mercado, Al Poniente: 22.70 metros con C. Rosa María García Lucero. Con una superficie aproximada de: 226.40 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 21 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3984.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,437, Volumen DCXLVII, de fecha 24 de junio del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ELPIDIO REYES ROJAS a solicitud de ARACELI REYES RAMÍREZ, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de agosto del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-C1.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“**ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER**, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,916, de fecha 05 de agosto del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALICIA CAMACHO QUEZADA (quien también acostumbro usar el nombre de ALICIA CAMACHO DE RAMIREZ)**.

Los señores **JOSE GILBERTO RAMIREZ CAMACHO, VICTOR MANUEL RAMIREZ CAMACHO y LUIS ANTONIO RAMIREZ CAMACHO**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor **JOSE GILBERTO RAMIREZ CAMACHO**, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifiesta que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente”.

Huixquilucan, Estado de México a 06 de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1524-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 36,452, Volumen DCXLII, de fecha 27 de junio del 2019, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUAN CASTRO GONZÁLEZ** a solicitud de **CARINA CASTRO ZALDÍVAR, AURORA CASTRO SALDIVAR, GLORIA MARGARITA CASTRO ZALDÍVAR, LAURA ELENA CASTRO ZALDÍVAR, ERICA CASTRO ZALDÍVAR Y VICTORINA CASTRO ZALDÍVAR**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de agosto del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-C1.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 85,384 de fecha 27 de junio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALOMON GRANADOS MARTINEZ**, a solicitud de la señora **SILVIA ISABEL ZAMORA AVILES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUDITH, ISRAEL E ISAAC JACOB**, todos ellos de apellidos **GRANADOS ZAMORA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y actas de nacimiento con lo que se acreditó el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los comparecientes, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1533-A1.- 21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que dentro de los autos dictados dentro del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **ANGEL CANCHOLA CARRASCO**, radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo el expediente **E, OCHENTA Y UNO, DIAGONAL, ONCE (81/11)** (antes expediente número ochenta y uno, diagonal, once (81/11, del índice del entonces Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos), se hizo constar, **LA AUDIENCIA DE LECTURA DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, celebrada a las once horas con veinte minutos (11:20) del día veintitrés (23) de febrero del año dos mil once (2011), en la cual se declaró como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** a **GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES**, quien a su vez también fue nombrada **albacea** de la citada sucesión, protestando dicho cargo, por lo que en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicita **GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** así como de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de **ANGEL**

CANCHOLA CARRASCO, que es su deseo continuar con las etapas de **INVENTARIO, AVALÚO Y ADJUDICACIÓN**, ante la Notaría a mi cargo, con base en las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día once (11) de diciembre del año dos mil diez (2010), siendo en la Alcaldía de Venustiano Carranza, Ciudad de México, donde tuvo su último domicilio.

b) Declara, **GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** así como de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de **ANGEL CANCHOLA CARRASCO**, ser mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Estado de México a 13 de agosto del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.

NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1528-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 33,056, otorgada ante mí el día 25 de febrero del año 2019, los señores **MARIA DEL ROSARIO MORALES HURTADO, CESAR EDUARDO CHAVEZ MORALES** y **DIEGO ULISES CHAVEZ MORALES**, en su carácter de únicos y universales herederos, así como la ya mencionada señora **MARIA DEL ROSARIO MORALES HURTADO** también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **PASCUAL EDUARDO CHAVEZ MELENDEZ**, radicaron, aceptaron la herencia y el cargo de albacea en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PASCUAL EDUARDO CHAVEZ MELENDEZ**, quienes manifestaron que procederán a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de junio de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1526-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 33,336 de fecha 11 de junio del 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores **RUBEN CARMONA IBARRA** y **ROSALIA AGUIRRE GARCIA**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ**

BERNARDO CARMONA AGUIRRE. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores, en su carácter de ascendientes en primer grado y el línea recta con el de cujus, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaría, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder en él, así como reconocerse dicho derecho, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio del 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.

NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1527-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,070 de fecha 13 de agosto de 2019, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la "de cujus" la señora **JUANA VALDEZ VÁZQUEZ** que otorgaron los señores **JESÚS ROLANDO MANUEL HERNÁNDEZ Y DE LA TORRE** y **JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ** en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO

1529-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,658, volumen 1,958, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **DAGOBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DAGOBERTO LÓPEZ DELGADILLO**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3982.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,660, volumen 1960, de fecha 19 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DAGOBERTO LÓPEZ DELGADILLO** hoy su Sucesión,

representada por el señor **DAGOBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ** quien también actúa por su propio derecho, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y éste último también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA LEONARDA VÁZQUEZ SOTOMAYOR**, también conocida como **LEONARDA MARGARITA VÁZQUEZ SOTOMAYOR**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3983.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

(PRIMERA PUBLICACION).

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 39,131, Volumen 681 de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **ROSA MARÍA NIETO TÉLLEZ** que otorgó el señor **FERNANDO HERNÁNDEZ MORENO**, en su carácter de Único y Universal Heredero, y la señora **ROSALBA HERNÁNDEZ NIETO** como Albacea, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 26 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

686-B1.-30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Agosto del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,087** volumen **479** del protocolo a mi cargo en fecha 21 de Agosto del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor

RAÚL GARDUÑO BUSTAMANTE, que otorgan los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RAÚL GARDUÑO BUSTAMANTE** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RAÚL GARDUÑO BUSTAMANTE** y de las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

687-B1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Agosto del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,088** volumen **479** del protocolo a mi cargo en fecha 21 de Agosto del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, que otorgan los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **NELY LISBETH GARDUÑO MÁRQUEZ y LUIS RAÚL GARDUÑO MÁRQUEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ESTHER MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTHER MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** y de las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

687-B1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 27,131 del volumen 587, de fecha 21 de agosto del año 2019; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO REYNOSO FERREIRA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE BONIFACIO REYNOSO FERREYRA Y/O BONIFACIO REYNOSO F.), a solicitud de la señora GLORIA GARCÉS GALINDO, en su carácter de cónyuge y presunta heredera; las señoras EVA FLORA REYNOSO GARCÉS y GUADALUPE REYNOSO GARCÉS, en su calidad de hijas y presuntas herederas de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 22 de abril del año 2019.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3989.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la Notaria 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura **46,936**, de fecha **19 de agosto del año 2019**, se hizo constar ante mí, **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAFAEL CHAPIRO GORDIN**.

Los señores **LUISA KANTOROVICH NERUBAY y EDUARDO CHAPIRO KANTOROVICH**, reconocieron la validez del testamento, y la señora **LUISA KANTOROVICH NERUBAY ACEPTÓ LA HERENCIA**, dejada a su favor en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAFAEL CHAPIRO GORDIN**;

El señor **EDUARDO CHAPIRO KANTOROVICH**, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1610-A1.- 30 agosto y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 39,077, Volumen 687 de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO ROJAS ROJAS**, que otorgaron los señores **BLANCA EDITH CORTÉS JAIMES, RAMIRO CRISTIAN ROJAS CORTÉS y RODRIGO SINHUE ROJAS CORTÉS**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

686-B1.- 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **70,135** del volumen **1785 ORDINARIO**, de fecha **07** de **JUNIO** del **2019**, ante mí, los señores **PAULINA GARCÍA SESMA** y **RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA SESMA**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de quien fuera su padre, el señor **FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARIBAY**; aceptaron la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedó relacionada en dicho instrumento.

Asimismo, el señor **RODRIGO AGUSTÍN GARCÍA SESMA** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus en dicha disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **07 DE JUNIO DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1609-A1.- 30 agosto y 10 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Mayo de 2019.

Que en fecha 03 de Mayo de 2019, el señor **ARMANDO ESCAMILLA TORRES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, volumen 119, Libro Primero, Sección Primera**, ---respecto del Lote de terreno número 13, de la Manzana V, de la referida Zona "B", actualmente conocido como Calle de las Lilas número 6, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 208.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos, --- Al Norte en 26.00 m. con el Lote 12, --- Al Sur en 26.00 m. con el Lote 14, --- Al Oriente en 08.00 m. con Calle de las Lilas, --- Al Poniente en 08.00 m. con el Lote 22; --- antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

3845.-22, 27 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, LA C. IRMA ROQUE DE RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA INES ROQUE IBAÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 45, DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES SANTA MÓNICA, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP-18.00 METROS CON LOTE 46; SP-7.00 METROS CON LOTE 17, SO- 18.00 METROS CON LOTE 44; NO-7.00 METROS CON C. DE OLMO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1539-A1.-22, 27 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2019.

QUE EN FECHA DOS DE AGOSTO DE 2019, EL C. JORGE DE LA LUZ RICO NARVAEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1422, VOLUMEN 61 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO "LA NORIA", UBICADO EN APAXCO, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN SETENTA Y DOS METROS, CON PEDRO HERNANDEZ; AL SUR: EN SETENTA Y DOS METROS, CON CALLE DE LA NORIA; AL ORIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CRESCENCIO ORDAZ; Y AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE DEL FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE: 1,600.00 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1548-A1.- 22, 27 y 30 agosto.



**AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL
ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Jorge Espinosa Nolasco PRESIDENTE	Edgar Omar Rojas Becerril SECRETARIO GENERAL	Carmen González Calderón TESORERA
Juan Carlos Cortés Vázquez VOCAL DE PERSONAL	Arturo Leyva Serna VOCAL ADMINISTRATIVO	José Abel Soto Cano VOCAL OPERATIVO

EDICTO

AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. de C.V.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA CUARTA Y SEGUNDA TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SE REQUIERE A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA PARA QUE ACUDAN A SUS OFICINAS UBICADAS EN CUAUHTÉMOC NUMERO 326 COLONIA LA ROMANA C.P. 54030 EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A PAGAR SUS ADEUDOS PENDIENTES CON LA EMPRESA COMO SON SEGUROS Y TARJETAS, APERCIBIDOS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE SUJETARAN A LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACCIONISTAS APEGADAS AL MARCO LEGAL EN LA MATERIA

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 09 DE AGOSTO DEL 2019.

C. JORGE ESPINOSA NOLASCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1392, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1282/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 648 E, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35.
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE VIOLETA.
AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTES 1.
AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. EDITH CABRERA HUERTA Y/O EDITH CABRERA HUERTA DE VELAZCO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2399 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1494/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 5.00 M MÁS 3.14 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO Y PANCOUPE.

AL SURESTE: 7.00 M CON LOTE 31.

AL NORESTE: 14.00 M CON CALLE 64.

AL SUROESTE: 16.06 M CON LOTE 29.

SUPERFICIE DE: 111.21 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2399 Y EN EL LEGAJO LA 2398.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RENE YONATHAN BERNAL GARCÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1630 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1073/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 25.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 23.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 34.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 61.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1630 Y EN EL LEGAJO LA 1629.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

C. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 10 Volumen 1126 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de octubre de 1992 mediante Folio de presentación Número 1298/2019.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,799 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDORES LOS SEÑORES LETICIA RODRIGUEZ LOZANO Y MIGUEL GARCIA FRIAS; Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR CARLOS GARCIA COLIN.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO 338, DE LA CALLE CIRCUITO INTERIOR, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 21, DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “IZCALLI ECATEPEC” EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: EN 17.15 M CON LOTE 22.
ALSUROESTE: EN 17.15 M CON LOTE 20.
AL SURESTE: 6.75 M CON LOTE 70.
AL NOROESTE: 7.00 M CON LA AVENIDA CIRCUITO INTERIOR.
SUPERFICIE: 121.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de julio de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 17 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2018, LOS SEÑORES LIC. GASPAR RIVERA TORRES PRADO Y C.P. SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 310, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 13 DE LA MANZANA LXX DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCION LOMAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.13 M2. CON LOTE 12; AL SUR: 10.00 M2. CON RETORNO 1; AL ORIENTE: 25.02 M2. CON ANDADOR Y AL PONIENTE: EN 25.00 M2. CON LOTE 14. SUPERFICIE TOTAL 264.13 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1572-A1.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE JULIO DE 2019.

QUE EN FECHA 16 DE JULIO DE 2019, EL C. FACUNDO MARTINEZ MARTINEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 293, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, MANZANA 77-G, DE LA COLONIA LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. 20.00 METROS CON LOTE 8; AL S.E EN 20.00 METROS CON 10; AL N.E. EN 8.00 M. CON AV. DE LOS REYES Y AL S.O. EN 8.00 M. CON LOTE 45; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1577-A1.-27, 30 agosto y 4 septiembre.


 Diputados Locales
 ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
 Dirección de Situación Patrimonial
 Departamento de Registro Patrimonial
 en funciones de autoridad investigadora

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y último, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, fracciones II y IX, 28, 32, 33, 34, fracción III, párrafo cuarto, 35, 36, 39, 44, 45, 46, párrafo segundo, 50, fracción IV, 94, 95, fracción I, 98, 99, párrafo primero y segundo, 100, 122, párrafo primero y segundo transitorio y último párrafo del noveno transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155, fracciones I, II y III y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO por el que se armonizan y asignan atribuciones a las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de siete de agosto de dos mil diecisiete; informo que se ha iniciado en su contra Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa:

Expediente	Presunto responsable
IPRA/DSP/PL/179/2018	Pallares Salmerón Felipe de Jesús
IPRA/DSP/PL/59/2019	Quiroz González Iván Uriel
IPRA/DSP/PL/119/2019	Reséndiz Cristóbal Javier
IPRA/DSP/PL/120/2019	Ruiz Delfín Yessica

Es necesario precisar, que se realizó una búsqueda en base de datos del Departamento de Registro Patrimonial, sin que se haya encontrado evidencia alguna de que los **presuntos responsables antes citados** hayan cumplido con la entrega de la **Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo en el Poder Legislativo del Estado de México**, por lo tanto se presumen **Omisiones** en el cumplimiento de la misma.

En atención a lo anterior, son requeridos para que en el término de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la notificación del edicto de cuenta, hagan entrega de las declaraciones referidas en la dirección electrónica: <https://declaranetlegis.gob.mx>.

Con fundamento en los artículos 34, fracción III, párrafo séptimo, 66, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; se hace de su conocimiento que el persistir en **Omisión** de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión del Encargo, es causa de **inhabilitación** para desempeñar empleo, cargo comisión en el servicio público de **tres meses a un año**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, **Andrés de Jesús Miranda**, Jefe del Departamento de Registro Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad investigadora.-Rúbrica.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE : 211/2019
POBLADO : SAN ANTONIO DETIÑA
MUNICIPIO : ACAMBAY
ESTADO : MÉXICO**EDICTO****Toluca, Estado de México, a cinco de julio de dos mil diecinueve****Dentro del presente expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:**

“...**CUARTO.-** Por lo que respecta al domicilio de **EVA SOTERO CECILIA y/o ANTONIA SOTERO CECILIA y/o EVA MARTÍNEZ**, al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizada, sin éxito alguno; en términos del Artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena notificar por edictos a EVA SOTERO CECILIA y/o ANTONIA SOTERO CECILIA y/o EVA MARTÍNEZ**, haciéndole saber que, **GERARDO ADÁN SOTERO CECILIA**, demanda se reconozca, el carácter de **POSESIONARIO** por sucesión, **respecto de los Derechos Parcelarios**, que en vida correspondieron a su padre **Isabel Martín Sotero Gabriela**, ubicados dentro del ejido de **SAN ANTONIO DETIÑA, Municipio de ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, Estado de México**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente notificado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para manifestarse con posterioridad, y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el Artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

QUINTO.- Ordenándose publicar los edictos por dos veces durante el termino de diez días y por lo menos quince días antes de la audiencia de ley, lo que se deberá hacer, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la oficina de la Presidencia Municipal de Acambay, publicaciones que serán a costa del promovente del presente juicio y, en los estrados de este Tribunal...”

ATENTAMENTE**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24****LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

3992.- 30 agosto y 11 septiembre.